



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 121.

Sábado 30 de Abril de 1904.

Tomo II.—Pág. 403.

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo pase á la sección de reserva el General de brigada D. Alejandro Quiroga y García.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando la adquisición, sin las formalidades de subasta, de herramientas mecánicas para servicio de los tres Arsenales.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que los aceites de orujo se hallan incluidos en el Real decreto de 1.º de Marzo próximo pasado, á los efectos de la suspensión del impuesto de transportes.

Otra determinando la forma á que ha de ajustarse el procedimiento para liquidar el impuesto de utilidades sobre los honorarios que cobren los apoderados de clases pasivas.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando las oposiciones celebradas para la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, declarando no haber lugar á su provisión entre los opositores que han practicado los ejercicios y disponiendo se anuncie en el mes de Julio próximo al turno de oposición libre entre Doctores.

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

Real orden concediendo á D. Eduardo A. Martínez Pérez la ocupación permanente de la marisma no utilizada en la isla de Bacuta (término municipal de Huelva), para el establecimiento de un vivero de pescado.

#### Administración central:

*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. *Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.*—*Sección de Estadística.*—Modelos para las inscripciones de matrícula, traslaciones, certificaciones y expedientes de grados y revalidas (continuación).

*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—*Estadística de la enseñanza.*—Circular.

*Consejo Supremo de Guerra y Marina.*—Relación de los retiros declarados por este Centro durante la primera quincena del mes actual.

*Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.*—Autorización de dos rifas en Pamplona, en unión de la Lotería Nacional.

*Intervención central de Hacienda.*—Edicto *Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.*—Emplazamiento.

*Dirección general de Obras públicas.*—Autorización para sustituir el motor de sangre por el eléctrico en el trozo de línea del tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid comprendido desde la ca-

lle de San Bernardo á la de Leganitos por la de la Flor Baja.

Subasta para la adjudicación de la concesión del tranvía eléctrico de Mondariz á Porriño (Pontevedra).

Subastas de aprovechamientos de montes en las provincias de Avila y Navarra.

Señalamiento del día 3 de Mayo para la apertura de pliegos de la subasta suspendida de varios servicios de carreteras anunciada para el 28 del corriente.

#### Administración provincial:

*Recaudaciones de contribuciones de Gerona, Montblanch, Pina de Ebro y Santa Coloma de Farnés, y Agencia ejecutiva de Montoro.*—Providencias de apremio y de subasta de fincas embargadas.

#### Administración municipal:

*Ayuntamientos varios.*—Edictos relacionados con el cumplimiento de la Ley de Reemplazos.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

#### Anuncios oficiales:

Banco Español de Crédito (Marzo 1904).

Asociación provincial de los Gremios de Comerciantes, Industriales y Ganaderos propietarios de los puertos habilitados de las islas Canarias (Enero 1904).

### PARTE NO OFICIAL

Índice mensual, anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), que llegó en el día de ayer á Granada, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

Vengo en disponer que el General de brigada D. Alejandro Quiroga y García pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Málaga á veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta y con arreglo á los casos de excepción cuarto y quinto

del art. 6.º del Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852, adquiera de la Sociedad Ludwig Loewe y Compañía, de Berlín, herramientas mecánicas para servicio de los tres Arsenales con cargo al crédito de un millón de pesetas consignado en el capítulo XVIII, art. 2.º, del presupuesto de Marina vigente.

Dado en Almería á veintisiete de Abril de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**José Ferrándiz.**

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, en solicitud de que se declare que los aceites de orujo se hallan incluidos en el Real decreto de 1.º de Marzo del año actual, á los efectos de la suspensión del impuesto de transportes:

Resultando que la petición se funda en que, si bien la cuestión no ofrece duda, es conveniente promover una resolución aclaratoria para que el proceder de las Compañías porteadoras no esté en disonancia con el de las Aduanas:

Visto el art. 1.º del Real decreto antes citado, que dispone la suspensión de los efectos del impuesto de transportes para los vinos y aceites que se exporten al extranjero:

Considerando que donde la Ley no distingue no es lícito distinguir, y como el texto legal mencionado se refiere á toda clase de aceites, no puede existir duda de que los de orujo están incluidos en él, y por lo tanto les son aplicables sus beneficios; y

Considerando que para que exista la debida uniformidad en el proceder de las Compañías porteadoras es conveniente dictar la aclaración solicitada;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se manifieste al Director de la Com-

pañía ferroviaria antes mencionada, que el aceite de orujo se halla comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Marzo próximo pasado, á los efectos de la suspensión del impuesto de transportes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Administrador de Hacienda de León, consultando el proceder á que aquellas oficinas han de ajustarse para liquidar el impuesto de utilidades sobre los honorarios que cobren los apoderados de clases pasivas, toda vez que los mismos presentan declaraciones negativas alegando que aquel acto lo hacen por amistad ó parentesco, y, en su consecuencia, sin retribución alguna, y que ni en la Ley ni en el Reglamento se determina la manera de calcular lo que para los efectos tributarios perciben dichos apoderados, cuando no conste debidamente justificada la retribución por el servicio prestado:

Vistos la Ley y Reglamento sobre utilidades:

Considerando que la consulta hecha por la Administración de Hacienda de León encierra dos cuestiones á resolver, que son: primero, cuándo procede estimar negativas las declaraciones que presenten los apoderados de clases pasivas; y segundo, sobre qué cantidad ha de liquidarse á éstos el tanto por ciento á que vienen sujetos cuando no declaren, con la justificación necesaria, la remuneración que perciben por su trabajo:

Considerando, respecto al primer extremo, que no procede admitir como razón suficiente para justificar una declaración negativa el que los apoderados manifiesten que por parentesco ó amistad realizan su cometido graciosamente, pues en tal supuesto quedarían los intereses del Tesoro sujetos á la buena ó mala fe de los declarantes:

Considerando que por ello y estimando la razón de equidad que puede existir en algunos de los casos, precisa determinar cuándo debe conceptuarse que los apoderados de clases pasivas obtienen utilidad sujeta á la Ley de 27 de Marzo de 1900, como comprendidos en el epígrafe primero, letra D, de la tarifa 1.ª:

Considerando que, por regla general, es de suponer que dichos apoderados no perciben utilidad cuando realizan un acto único, cual ocurre con el hijo que cobra pensión correspondiente á sus padres, el hermano mayor la de sus menores, etc.:

Considerando que esos actos aislados, aparte de no representar utilidad para el que los realiza, tampoco implican ejercicio de industria ó profesión, criterio que se mantiene en el art. 7.º del Reglamento de la contribución industrial, y que resulta perfectamente aplicable al caso presente, dada la analogía de ambos impuestos:

Considerando que, si bien por estar comprendidos los repetidos apoderados en la letra D del epígrafe primero de la tarifa 1.ª de la Ley, las asignaciones que perciban han de satisfacer el 10 por 100, sin embargo, no se ha determinado, ni en la Ley, ni en el Reglamento, la forma de calcular el beneficio que esos apoderados obtienen por su trabajo, cuando ellos no lo declaren; y

Considerando que en la letra B del mismo epígrafe y tarifa se calcula esa utilidad, para los administradores en general, en un 5 por 100 de las rentas ó ingresos de la administración, por lo que es lógico, dada la analogía de unos y otros, que se aprecie también la remuneración de los referidos apoderados en igual tanto por ciento de la cantidad que perciben para sus poderdantes, si aquéllos no declaran el beneficio que obtienen;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado: primero, que los apoderados de clases pasivas deben estimarse sujetos al respectivo descuento que señala la Ley de utilidades, siempre que presten el servicio de tales para hacer efectivas las pensiones de más de un pensionista; y segundo, que si no declaran ni justifican debidamente la remuneración que tengan señalada por los apoderamientos, se liquide el impuesto á los apoderados, calculando aquélla en un 5 por 100 de las pensiones que perciben para sus poderdantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Aprobar las oposiciones celebradas para la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

2.º Declarar no haber lugar á proveer dicha Cátedra en los opositores que han practicado los ejercicios; y

3.º Que la mencionada Cátedra se anuncie en el mes de Julio próximo al turno de oposición libre entre Doctores en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil de la provincia de Huelva, á instancia de D. Eduardo A. Martínez Pérez, en solicitud de que se le conceda la ocupación permanente de la marisma no utilizada en la isla de Bacuta, situada en el término municipal de Huelva, que comprende una extensión aproximada de 1.800.000 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al N., la parte de isla concedida á D. José María Olmo para establecimiento de salinas; al S., el estero del Burro; al E., la ría del Odiel, y al O., la canal de Mojarrera, para el establecimiento de un vivero de pescado:

Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Marina de 24 de Diciembre de 1903, por la que, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de dicho Ministerio, se dispone sea devuelto el expediente á este Ministerio por corresponder al de Marina la concesión, y se expone la conveniencia de que se anule el citado expediente, y se haga saber al interesado la autoridad á quien, á su juicio, corresponde otorgar la concesión que se solicita:

Considerando que la concesión solicitada abarca dos extremos esencialmente distintos, uno la autorización para ocupar á perpetuidad una cierta extensión de terreno para establecer en él una industria, y el otro la concesión de las obras necesarias para desarrollar y explotar dicha industria:

Considerando que el terreno solicitado está situado en la zona marítimo-terrestre, y, por tanto, es de dominio público, según lo define el apartado primero del artículo 1.º de la vigente Ley de Puertos:

Considerando que la concesión de pesquerías corresponde al Ministerio de Marina, según previene el art. 46 de la indicada Ley de Puertos y el 10 de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883 para tramitar esta clase de expedientes, determinándose claramente en dicho art. 10, que, aunque estas concesiones son de la competencia del Ministerio de Marina, corresponde á este Ministerio cuanto se refiere á la del dominio público, que la pesquería haya de ocupar:

Considerando que las obras que se solicitan, por lo que á la ocupación del dominio público se refiere, están comprendidas en los artículos 94 y siguientes, en su parte aplicable al caso de que se trata de la Ley general de Obras públicas, y en los 123, apartado tercero, 140 y 141 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley:

Considerando que, según el art. 141 del Reglamento citado, debe procederse á abrir una información en la forma prevenida en las Leyes especiales y Reglamentos para su ejecución, y que el art. 10 de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883 no fija los detalles de dicha información, por lo que deberá ajustarse á lo determinado en el art. 9.º de dicha Instrucción, relativo á las concesiones comprendidas en el art. 45 de la Ley de Puertos vigente, en lo que á la concesión del dominio público se refiere:

Resultando que el proyecto presentado es aceptable y que en la información pública no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo:

Resultando que todas las entidades que han sido oídas en la información oficial han emitido informe favorable acerca de la concesión del terreno de dominio público:

De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda autorización á D. Eduardo A. Martínez Pérez para ocupar permanentemente la parte de dominio público de la isla de Bacuta, que no tiene uso ni aprovechamiento alguno, cuya extensión aproximada es de 1.800.000 metros cuadrados, y cuyos linderos son: por el Norte, las salinas de D. José María Amo; por el Sur, el estero del Burro; por el Este, la ría del Odiel, y por el Oeste, el canal de Mojarrera; con la precisa obligación de que el terreno ocupado se destine al establecimiento de un vivero de pescado, en la forma determinada en el proyecto que acompaña al expediente de concesión.

2.º Que para dar cumplimiento á lo que literalmente se dispone en el art. 46 de la vigente Ley de Puertos, el peticionario presente el proyecto, acompañado de su correspondiente instancia, en el Ministerio de Marina, para que pueda serle otorgada la concesión de la industria de pesca que ha de instalar en el terreno de dominio público cuya ocupación permanente se le concede por la anterior prescripción, debiendo el Ministerio de Marina, después de oír á este Ministerio, imponer las condiciones bajo las cuales debe ser otorgada la concesión de las obras necesarias para la instalación de la pesquería solicitada; y

3.º Que si por cualquier causa el peticionario no pudiera obtener la concesión de la pesquería ó pensase destinar el terreno de dominio público que se le concede á otros usos, se entenderá caducada esta concesión, con arreglo á lo dispuesto en la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la provincia y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1904.

ALLENDÉSALAZAR

Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Francia.

Arcachon.—Proyecto de transformación de la luz actual.

*Direction des Phares et Balises. 2 Marzo, 1904.*

Núm. 143, 1904.—Durante el año corriente de 1904, se harán en el alumbrado del faro de Arcachon las modificaciones siguientes:

La luz actual, fija blanca, se reemplazará por una luz de un destello alternativamente blanco y rojo cada 20 segundos, con aparato de incandescencia por el vapor de petróleo comprimido.

El período de la luz será el siguiente:

Destello blanco, cinco segundos; eclipse, 15 segundos; destello rojo, cinco segundos; eclipse, 15 segundos; total, 40 segundos.

La potencia luminosa será de 6.000 becs Cárrels para los destellos blancos, de 2.000 becs Cárrels para los rojos; su alcance medio luminoso de 22 millas para los destellos blancos y 20 para los rojos.

El aparato será lenticular; la altura del foco luminoso será la misma que tenía.

Mientras duren los trabajos de transformación, la luz actual se reemplazará por una provisional fija blanca instalada en la galería superior de la torre, cuya potencia será 60 becs Cárrels. La misma luz provisional podrá funcionar temporalmente para hacer pruebas.

Avisos posteriores harán conocer las fechas en las que se realizarán las modificaciones sucesivas que acaban de indicarse.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 8.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

#### Estadística de la enseñanza.

##### CIRCULAR

En vista de las consultas hechas á esta Dirección sobre interpretación de la Real orden de 18 del corriente, y con el fin de aclarar el espíritu y letra de la citada disposición, esta Dirección general ha acordado hacer á V. presente que todos los establecimientos de enseñanza no primaria, públicos ó privados, sin distinción alguna, y hayan ó no cumplido con el decreto de inspección de 1.º de Julio de 1902, deben ser anotados en el registro para la remisión de cuestionarios y demás efectos de la Real orden citada, no siendo aplicable dichas disposiciones á las personas que, no teniendo establecimiento abierto, se dedican á la enseñanza á domicilio.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1904. El Director general, *Martín Sánchez*.—Sr. Jefe de trabajos estadísticos de la provincia de .....









MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RELACION de los retiros declarados por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Abril y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

EMPLIDOS	NOMBRES	Habermensual que se les asigna — Pesetas.
Teniente Coronel	D. Pedro Mezquida Orihuel....	450
Comandante.....	D. Gabriel Monreal Claramunt.	375
Capitán.....	D. Pedro Alonso Huerga.....	225
Idem.....	D. Pedro Carratalá Mantillá....	100
Idem.....	D. Emilio Frutos Casado.....	225
Idem.....	D. Dionisio Lobo López.....	225
Primer Teniente.	D. Alfonso García del Castillo..	168,75
Idem.....	D. Francisco Olivares Martínez.	157,50
Escribiente de 1. <sup>a</sup>	D. Antonio Ordóñez Madero....	112,50
Sargento.....	Simón Antón de Anta.....	48,75
Idem.....	Francisco Marcos Corella.....	75
Idem.....	Juan Martín García.....	37,50
Idem.....	José Rodríguez Serrano.....	100
Idem.....	Antonio Sánchez Olivé.....	100
Idem.....	Eleuterio Ibáñez Arribas.....	100
Músico de 2. <sup>a</sup> ....	Evaristo Bernal García.....	30
Idem.....	Francisco Serrano Orcajo.....	37,50
Cabo.....	Dionisio Pérez Romero.....	22,50
Guardia civil....	José del Alamo Aparicio.....	22,50
Idem.....	Valentín Arias Rubio.....	28,13
Carabiniro.....	José Avilés Buenafé.....	22,50
Idem.....	Santiago Albillos Pérez.....	22,50
Idem.....	Joaquín Blanes Labaila.....	22,50
Guardia civil....	José Cantó Alter.....	28,13
Carabiniro.....	Rafael Doña Rojo.....	22,50
Idem.....	Tomás García de Mesa.....	28,13
Idem.....	Toribio Gorjón Vacas.....	22,50
Idem.....	Vicente Garzón Bellot.....	28,13
Guardia civil....	Bernardino García Sánchez....	22,50
Carabiniro.....	Vicente Gisbert Herrero.....	22,50
Guardia civil....	Bernabé García Delgado.....	22,50
Idem.....	Francisco Gómez Ramírez.....	28,13
Idem.....	Lucio García Herrero.....	22,50
Carabiniro.....	Antonio Lorenzo Sáez.....	22,50
Idem.....	José López Llovel.....	22,50
Idem.....	Antonio Llovel Andrés.....	22,50
Idem.....	Bonifacio Moll Peretó.....	22,50
Idem.....	Ecequiel Marcial Egües.....	28,13
Guardia civil....	Benito Molina Marín.....	28,13
Idem.....	Gregorio Martín Ballesteiros..	28,13
Idem.....	Plácido Malillos Leal.....	22,50
Idem.....	Salvador Morán Ibars.....	22,50
Idem.....	Sotero Mediavilla Aparicio.....	28,13
Carabiniro.....	José Pérez Pérez.....	22,50
Idem.....	Leonardo Pineda Cubell.....	28,13
Idem.....	Andrés Requejo Mirayo.....	28,13
Idem.....	Antonio Riojo Guardiola.....	28,13
Idem.....	Juan Román Bazón.....	22,50
Guardia civil....	Lorenzo Riesco Canibano.....	28,13
Idem.....	Francisco Sánchez Bembibre..	28,13
Carabiniro.....	Narciso Vila Romaus.....	22,50
Idem.....	Pedro Ibars Ortolá.....	28,13
Idem.....	Isidro Iglesias López.....	22,50
Guardia civil....	Vitores Ibeas Martínez.....	28,13

Madrid 28 de Abril de 1904.—El Presidente, Despujol.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D.<sup>a</sup> Mariana Aguilar, vecina de Pamplona, para rifar en unión de la Lotería Nacional con carácter particular y con sujeción a las disposiciones vigentes, una colcha de raso, pintada, con aplicaciones de encaje, quedando obligada la interesada a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el Decreto-Ley de 20 de Abril de 1875.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 28 de Abril de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pamplona para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento de la Casa Misericordia de dicha ciudad, varias alhajas de oro y plata, quedando obligado el referido Alcalde a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 que determina el art. 5.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 20 de Abril de 1875, y someter los procedimientos de la rifa a cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 28 de Abril de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Intervención central de Hacienda.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Manuel Padules, D. Carmelo Camuñas y D. Eleuterio Ibáñez Revuelta, cuyo paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en la Intervención central de Hacienda de mi cargo, a fin de recoger los pliegos de los que les han resultado en cierto expediente de reintegro de intereses de varios depósitos, instruido por orden del Tribunal de Cuentas del Reino; previniéndoles que de no hacerlo así y contestar a dichos cargos en el indicado plazo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1904.—El Interventor central de Hacienda, Francisco Fontanals.

Ordenación de pagos

por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.

D. Julio Urbina y Ceballos Escalera, Jefe de Administración de tercera clase, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina para la solvencia del reparo núm. 2 de los puestos a la cuenta de Caja de la provincia de Logroño del mes de Agosto de 1885, y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta del Tribunal de Cuentas del Reino, se ha acordado la presentación en esta dependencia de don Federico Ferrer, Gobernador civil que fué de la citada provincia en aquella época, cuyo domicilio se ignora, y que debe solventar el indicado reparo.

Por tanto, por el presente se cita, llama y emplaza al expresado D. Federico Ferrer, Gobernador civil que fué de la provincia de Logroño en el año 1885, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, se presente en esta Intervención de mi cargo a contestar el reparo núm. 2 de los puestos a la cuenta de Caja de la mencionada provincia del mes de Agosto de 1885; en la inteligencia de que de no presentarse dentro del término prefijado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1904.—Julio Urbina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la sustitución del motor de sangre por el eléctrico en el trozo de línea del tranvía de Estaciones y Mercados comprendido entre las calles de San Bernardo y Leganitos por la de la Flor Baja.

Visto el dictamen de la Sección segunda del Consejo de Obras públicas que a la letra dice así:

«En sesión del día 26 de Marzo de 1904, se dió cuenta del proyecto y expediente referentes a la sustitución del motor de sangre por el eléctrico en el trozo de línea del tranvía de Estaciones y Mercados, comprendido desde la calle de San Bernardo a la de Leganitos por la de la Flor Baja; asunto pasado a informe de la Sección por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas fecha 13 de Enero de 1904.

El Director de la Sociedad concesionaria del tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid, solicita en instancia dirigida al Ministerio de Agricultura y Obras públicas se le autorice para hacer la indicada sustitución de motor en el citado trozo de línea, que dice no se incluyó entre las demás a que se refiere la autorización otorgada por Real orden de 23 de Agosto de 1896; y acompaña al efecto solamente los planos compuestos de cinco hojas.

Estos documentos fueron considerados bastantes para la tramitación del proyecto, y pueden juzgarse suficientes para el objeto de la información a que se refiere en su art. 2.<sup>o</sup> la Ley de 30 de Mayo de 1885, toda vez que el trozo de línea de que se trata es de corta longitud y de muy poca importancia.

La longitud de la línea es de 280,50 metros; y el trazado, que es de suponer sea el mismo que el aprobado para el tranvía con tracción de sangre, contiene solamente dos curvas de 30 y 20 metros de radio, siendo la rasante más fuerte de 57 milésimas.

La vía tiene una latitud de 1,445 metros, y está formada por carriles de ranura de ancha base atriantados entre sí y sentados sobre macizos longitudinales de balasto apisonado, según lo que aparece indicado en los planos.

En el período de información pública, no se ha presentado reclamación alguna; y el Ayuntamiento de Madrid, al informar, lo hace favorablemente y en conformidad con la opinión de su facultativo, proponiendo se imponga la condición de que en la explotación bajen los coches al Paseo de San Vicente por la calle de Leganitos y suban a la Plaza de Santo Domingo por la calle de la Flor Baja, dejando la doble vía de la citada calle de Leganitos solamente para casos excepcionales ó de interrupción del servicio.

El Gobernador, de conformidad con la Jefatura de Obras públicas de la provincia, manifiesta estar completamente de acuerdo con el informe del Ayuntamiento.

La Sección considera que en el trozo de línea a que el expediente se refiere debe hacerse la explotación con motor eléctrico, toda vez que existe éste ya en las calles que aquél ha de enlazar, y juzga que no hay inconveniente en que se autorice el cambio de motor solicitado, con condiciones análogas a las que ha propuesto para otros casos de la misma índole.

En consecuencia de lo expuesto, la Sección acuerda consultar a la Superioridad que puede ser autorizada la sustitución del motor de sangre por el eléctrico en el trozo de línea perteneciente a la Sociedad concesionaria del tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid y comprendido desde la calle de San Bernardo a la de Leganitos por la de la Flor Baja, con arreglo a los planos presentados y a las siguientes prescripciones:

1.<sup>a</sup> El sistema de tracción eléctrica será el de cable aéreo y trole, que se emplea en los dos tranvías con que éste ha de enlazar.

2.<sup>a</sup> La corriente eléctrica será continua, con una tensión que no excederá de 550 voltios, y el hilo de trabajo tendrá, al menos, 8 1/2 milímetros de diámetro.

3.<sup>a</sup> Los conductores de alimentación serán subterráneos y de cobre, con doble envoltura aisladora y protección metálica, y se colocarán a la profundidad de un metro, al menos, uniéndolos al hilo aéreo por el interior de los postes metálicos que le sostengan. En las uniones de dicho hilo con los mencionados conductores han de colocarse interruptores automáticos de los más perfeccionados y más apropiados al fin a que se destinan.

4.<sup>a</sup> El hilo de trabajo será sostenido, ya en sólidos postes metálicos, con pescantes ó con tirantes de acero, ya por medio de rosetones ó palomillas colocados en las fachadas de las casas cuyos propietarios lo consientan, cuidando de empotrar y fijar fuertemente unos y otros apoyos y de adoptar en cada caso el medio más apropiado a las circunstancias del sitio ó emplazamiento.

5.<sup>a</sup> Los postes se colocarán en los puntos en que menos

obstruyan el tránsito público, á juicio del facultativo encargado de la inspección de las obras.

La separación máxima entre dos postes ó apoyos consecutivos del hilo aéreo no podrá exceder de 40 metros, á no ser que circunstancias muy especiales lo exijan, y dicho hilo quedará por encima de la superficie superior de los carriles á una altura que no sea menor de 6 metros.

6.<sup>a</sup> El aislamiento en los postes metálicos, pescantes, palomillas, rosetones, etc., etc., así como en el atriantado auxiliar para adaptar el trazado de la línea aérea del trole á la de tierra, deberá ser completo, empleando al efecto aisladores de los más perfeccionados.

7.<sup>a</sup> Se colocarán pararrayos en los puntos más altos de la línea y en los demás en que se juzgue preciso.

8.<sup>a</sup> La casa de máquinas, además de los amperímetros, voltímetros, reostatos; corta-circuitos, plomos fusibles y demás accesorios que en el cuadro de una instalación bien hecha se requieren, deberán establecerse interruptores automáticos que funcionen rápidamente cuando se produzca alguna avería en el cable tractor del trole.

9.<sup>a</sup> Los coches motores, además de ir provistos de frenos electromagnéticos; deberán tener también potentes frenos mecánicos que, manejados á brazo por el conductor, puedan detener un tren bajando por la máxima pendiente de la vía á la velocidad de quince kilómetros por hora, en una distancia de siete metros, la que habrá de reducirse á cinco cuando se emplee además el freno eléctrico, y á tres metros solamente si á la vez se hace funcionar la contramarcha eléctrica.

10.<sup>a</sup> Dichos coches irán provistos de registradores automáticos de velocidad y de los aparatos salvavidas que mejores resultados den ó hayan dado; y llevarán en sus plataformas ciérrres de cristales que sirvan de pantalla contra el viento, y una campana de timbre sonoro que pueda moverse fácilmente para anunciar la aproximación á las calles transversales, á los vehículos y á los transeúntes.

11.<sup>a</sup> En el interior de los mencionados coches y bajo los asientos, se colocará el pararrayos; corta-circuitos, reostato y demás accesorios necesarios; y todos los elementos eléctricos, además de tener sus envolturas aisladoras, deberán ir cubiertos por madera que los preserve de todo contacto.

12.<sup>a</sup> Además de las condiciones anteriores se cumplirán todas las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 15 de Junio de 1901, y muy especialmente las contenidas en sus artículos 15 á 38, ambos inclusive.

13.<sup>a</sup> El material móvil correspondiente á este tranvía será el mismo que el asignado á las líneas con que aquél enlaza, y que pertenecen á la misma Compañía concesionaria.

14.<sup>a</sup> Los coches destinados al remolque, si no fueran cerrados, llevarán pantallas contra el viento é irán provistos del equipo eléctrico preciso para el alumbrado, de dobles enganches y de un potente freno mecánico servido por un guardafreno destinado exclusivamente á éste fin.

15.<sup>a</sup> Cada coche automotor no ha de llevar á remolque, en ningún caso, más de un vehículo.

16.<sup>a</sup> La tarifa de precios máximos será la que corresponda á la concesión antes otorgada por el Ayuntamiento.

17.<sup>a</sup> La Compañía concesionaria queda obligada á garantizar en absoluto el uso de los aparatos y medios necesarios para obtener la energía eléctrica necesaria en todo tiempo y en la época de la reversión de la línea á quien corresponda.

18.<sup>a</sup> Tanto en la ejecución como en la explotación de este tranvía, se dará cumplimiento á lo prescrito en el capítulo VIII del Reglamento de ferrocarriles, fecha 24 de Mayo de 1878, y muy especialmente á lo que previene el art. 121 del mismo respecto á velocidades dentro de las poblaciones.

19.<sup>a</sup> Los reconocimientos y pruebas que han de verificarse antes de comenzar la explotación y á los que se refiere el art. 116 del precitado Reglamento de ferrocarriles y el 35 del de instalaciones eléctricas, serán hechos por el facultativo encargado de la inspección; y del acta ó actas que sean redactadas y remitidas para su aprobación al Gobernador, dará éste conocimiento al Ministerio de Agricultura y Obras públicas para los efectos á que haya lugar.

20.<sup>a</sup> Será responsable el concesionario de todos los daños que lleguen á ocasionarse á las personas y á las cosas con motivo del establecimiento y explotación de la red de tranvías.

21.<sup>a</sup> El recorrido de la línea en la explotación le harán los coches bajando por la calle de Leganitos al Paseo de San Vicente y subiendo por la calle de la Flor Baja hasta la de San Bernardo, en la que empalma con la vía allí establecida, debiendo ser utilizada solamente una de las vías de la citada calle de Leganitos para casos excepcionales ó de interrupción del servicio.

22.<sup>a</sup> En cuanto no se oponga á las anteriores prescripciones, regirán las condiciones impuestas en la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Madrid.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esta Corte, Jefatura de Obras públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1904.—El Director general, Z. Espada.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión del tranvía eléctrico de Mondariz á Porriño, provincia de Pontevedra:

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 4 de Diciembre de 1903, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló la Sociedad anónima «Iberia Concesionaria», que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1903;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta y, como consecuencia, otorgar á la Sociedad anónima «Iberia Concesionaria» la concesión de un tranvía eléctrico de Mondariz á Porriño, provincia de Pontevedra, con arreglo al proyecto aprobado, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones particulares antes mencionado y tarifas que han servido de base á la subasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 6 de Diciembre de 1903.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación provincial, Ayuntamientos por cuyos términos municipales atraviesa la línea, Jefatura de Obras públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1904.—

El Director general, *Luis Espada*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 6 de Julio próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía, con motor eléctrico, en Bilbao, de la calle de Hurtado de Amézaga á la Plaza Circular por la calle de Luchana, Alameda de Urquijo y Gran Vía.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras públicas ó persona en quien el efecto delegue, observándose lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de ferrocarriles y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 310 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto; apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces. Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que exista petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que el peticionario, la «Compañía Vizcaína de Electricidad», tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercitará por sí ó por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que, en su caso, se hará constar en el acto del remate. Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándose provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la «Compañía Vizcaína de Electricidad», deberá abonar á ésta el rematante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto, que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 8 de Marzo último, es de 4.285 pesetas, y además la cifra que resulta en concepto de intereses al 8 por 100 anual, sobre la cantidad antes citada en el día en que tenga efecto el abono, á contar desde el día 2 de Junio de 1898, en que se garantizó la petición de concesión.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid 29 de Abril de 1904.—El Director general, *Espada*.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . y mayor de edad, según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día . . . ., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor eléctrico, en Bilbao, de la calle de Hurtado de Amézaga á la Plaza Circular, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones particulares, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

**Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía, con motor eléctrico, en Bilbao, de la calle de Hurtado de Amézaga á la Plaza Circular.**

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía, con motor eléctrico, en Bilbao, de la calle de Hurtado de Amézaga á la Plaza Circular.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 18 de Julio de 1903.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y al Ayuntamiento de Bilbao.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de las calles sobre las que se establezca el tranvía en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos, y cuarenta centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfectos ni entorpecimiento con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vitalidad que antes tenían, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fueren necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan empleen los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que, por motivo de algún servicio público, hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo, hubiere que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 3.575,94 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para el objeto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el art. 16 de la Ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contados desde el día en que comiencen.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles.

Art. 11. Los coches-motores, cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación será de dos coches automotores.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el art. 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen ó bien los de otras Compañías ó particulares mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo en los que habrá de incluirse lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo dispuesto en el art. 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878, y en las Ordenanzas municipales de Bilbao.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos basadas en las kilométricas aprobadas para este tranvía con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorgará con arreglo á este pliego de condiciones, á la Ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902 que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas fecha 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del Real decreto antes citado y á todas las demás disposiciones legales de carácter general ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro cuando el tranvía pase á ser propiedad del Ayuntamiento de Bilbao.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía, una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Si se faltase á esta condición y se interrumpiese la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquella, y en el caso en que así no suceda caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el art. 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo V de la Ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumple con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión, entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil, al Ayuntamiento de Bilbao, del que pasará á ser propiedad.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como durante su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Los gastos que ocasione este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus Delegados, así como los funcionarios encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición, ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante, ó á la cabeza de la línea.

Madrid 5 de Abril de 1904.—Aprobado por S. M.—MANUEL ALLENDESAZAR.—Hay un sello en tinta que dice: «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas».—Conforme.—Bilbao 14 de Abril de 1904.—Por la Compañía Vizcaína de Electricidad, el Director, Pablo Callam.—Hay un sello en tinta que dice: «Compañía Vizcaína de Electricidad, Sociedad anónima, Bilbao.»

**Tarifa de precios máximos de peaje y transporte del ramal del tranvía eléctrico por las calles de Luchana, Alameda de Urquijo y Gran vía.**

	PRECIOS		
	Peaje. Ptas.	Transporte. Ptas.	TOTAL Ptas.
<i>Viajeros.</i>			
Por persona y viaje sencillo . . . . .	0,070	0,030	0,100
<i>Electos de viajeros en los coches.</i>			
Por efectos cuyo peso no exceda de 12 kilogramos . . . . .	0,070	0,030	0,100
Idem id. id. exceda de 12 kilogramos y no pase de 25 . . . . .	0,140	0,060	0,200
Idem id. id. id. de 25 kilogramos y no pase de 50 . . . . .	0,280	0,120	0,400
Idem de 50 á 100 kilogramos (casos excepcionales) . . . . .	0,560	0,240	0,800
<i>Perros.</i>			
Por cada perro . . . . .	0,070	0,030	0,100
<i>Coches alquilados.</i>			
Viaje de ida y vuelta en horas de servicio . . . . .	3,50	1,50	5

#### Disposiciones para la aplicación de esta Tarifa.

1.ª Los niños menores de seis años pagarán medio billete cada uno siempre que sean dos ó más, á excepción de los niños de pecho (que no sepan andar, los cuales se hallan exceptuados del pago).

2.ª Los perros falderos ó aquellos otros que sean pequeños y los lleven sobre sí sus dueños, no devengarán nada.

3.ª Tampoco devengarán las cestas de compra de dimensiones corrientes y cuyo peso no exceda de 25 kilogramos.

Bilbao 30 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero, Julián Soriano.—Aprobado con prescripciones por Real orden de 18 de Julio de 1903.—Hay un sello en tinta que dice: «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas».

#### Montes.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 31 de Mayo próximo y hora de las diez, para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos primarios durante el primer centenario del primer período de la ordenación del monte «Pinares Elamos», perteneciente á la comunidad y tierra de Segovia, sito en término de Peguerinos, en la provincia de Avila, consistentes en 21.899 metros cúbicos 868 decímetros cúbicos de productos maderables y leñosos de pino, tasados en 165.822,99 pesetas, debiéndose verificar los disfrutes con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende á 21.015,93 pesetas, no comprendiéndose las que hayan de ejecutarse en el cuartel B durante el segundo quinquenio, por no hallarse determinadas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de ordenación y pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del citado mes de Mayo, y en to-

dos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 8.291,15 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación total de los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Abril de 1904.—El Director general, José del Prado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal número ..... de ..... clase, enterado del anuncio publicado en ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras de los productos de un decenio de la ordenación del monte «Pinares Llanos» perteneciente á la comunidad y tierra de Segovia, radicante en término de Peguerinos en la provincia de Avila, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 27 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 31 de Mayo próximo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de los productos que han de ser aprovechados durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte «El Quintanar», de San Bartolomé de Pinares, en la provincia de Avila, consistentes en 14.000 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 298 metros cúbicos 690 decímetros cúbicos de leña, y la caza; tasados estos productos en 144.486,90 pesetas; debiéndose verificar los aprovechamientos con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por la citada Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el plazo de duración del contrato, y conforme se vayan consignando en los planos anuales que hayan de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas de la tasación total de los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras se halla calculado en 24.858,54 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de revisión de la Ordenación del monte y el pliego de condiciones, en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del referido mes de Mayo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 7.224,35 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación total de los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya, debiéndose presentar con el pliego de proposición, el documento en que se acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Abril de 1904.—El Director general, José del Prado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal número ..... de ..... clase, enterado del anuncio publicado en ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte «El Quintanar» de San Bartolomé de Pinares, en la provincia de Avila, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos que ofrece el proponente, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 14 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 de Mayo próximo, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos que deben realizarse en el primer período de la ordenación de los montes «Erreguerena», «Legua acotada» y «Vertiente meridional de Quinto Real», pertenecientes al Estado y radicantes en la provincia de Navarra, que consisten en 336.992 metros cúbicos y 564 decímetros cúbicos de productos maderables y leñosos, de los cuales 200.404,280 son procedentes de troncos, y 136.588,284 de copas, tasados los citados productos en 750.142,80 pesetas; debiendo verificarse dichos aprovechamientos con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción á los planos especiales de los dos decenios que comprende el período, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras de la tasación total de los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que las que deben ejecutarse en el primer decenio ascienden á 276.492,93 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del referido mes de Mayo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 114.396,10 pesetas que resulta de sumar 37.507 á que acciende el 5 por 100 de la tasación total de los aprovechamientos con 76.889,10 pesetas en que se ha valorado el proyecto de ordenación, incluyendo los derechos de comprobación abonados al Ingeniero que la practicó, y el interés de 8 por 100 anual desde el día en que fué presentado dicho proyecto en este Ministerio hasta el que se ha señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito de 5 por 100 en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto, derecho de comprobación é interés devengado, deberá constituirse en metálico, debiendo presentarse con cada pliego el documento ó documentos en que se acredite haber realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Abril de 1904.—El Director general, José del Prado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal número ..... de ..... clase, enterado del anuncio publicado en ..... del ..... mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos comprendidos en el proyecto de ordenación de los montes «Erreguerena», «Legua acotada» y «Vertiente meridional de Quinto Real» de la pertenencia del Estado, radicantes en la provincia de Navarra, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Conservación y reparación de carreteras.**

Recibido el telegrama del Gobernador civil de Jaén cuya falta motivó la suspensión de la subasta de varios servicios de carreteras anunciados para el 28 del corriente, esta Dirección general, cumpliendo con lo prevenido en el art. 8.º de la Instrucción para la celebración de subastas de 11 de Septiembre de 1886, ha dispuesto que la apertura de pliegos tenga lugar el próximo día 3 de Mayo, á las doce y media, en el local de costumbre.

Madrid 29 de Abril de 1904.—El Director general, Luis Espada.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.**

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Rosa Bernada, cuya vecindad se ignora, por débitos de contribución rústica perteneciente al segundo trimestre de 1903, y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Rosa Bernada sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana en la recaudación ejecutiva, calle de San Juan; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: Finca; clase, cabida y situación: Una pieza de tierra, sita en ésta y punto denominado «Costa de Risech», de cabida aproximadamente una vesana, equivalente á 21 áreas 87 centiáreas, que linda al Este con Juan Sendra, al Norte con el Torrente Risech, al Sud antes con Juan Vidal hoy Jener y Teresa Aulet y al Oeste antes con Juan Vidal y hoy con dicho Torrente.

Capitalización de la misma: pesetas 300. Cargas que gravan los inmuebles: Una hipoteca á favor de María Turro Vilert de 100 pesetas y parte proporcional de costas.

Una anotación de embargo para responder de 100 pesetas. Valor para la subasta: pesetas 200.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenter rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro

Angles á 15 de Abril de 1904.—El Agente, Miguel Bas. P—433

**Recaudación de contribuciones de Gerona.**

D. Deogracias Viñas Vilaró, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades, correspondientes al cuarto trimestre de 1903 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tenga en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES	CUOTAS Pesetas.
<i>Rústica.</i>		
430	Lorenzo Bechdeju.....	2,39
438	Francisco Coronas.....	4,70
414	Juan Oriols.....	1,49
416	Juan Peracaula Gallisa.....	2
419	Salvador Perich Abella.....	2,39
171	Valentín Rigau.....	2,60
477	Pedro Sanglés.....	1,20
13	Joaquín Blasí.....	1,75
96	Tomás Boada Borrell.....	2,53
22	Francisco Brunera.....	0,59
40	Juan Caselet.....	3,54
45	José Codina Roca.....	2,37
39	Joaquín Carlos Ponte.....	2,95
236	Pedro Camps Aguilera.....	2,39
57	José Durán.....	0,60
419	Salvador Perich Abella.....	2,89
304	Mateo Escalé.....	0,99
59	Francisco España.....	0,60
68	Juan Fontas de la Teta.....	2,09
101	Gaspar Llapart.....	2,90
412	Pedro Monteis.....	6,50
457	Juan Murtra.....	1,20
411	Narciso Moner Vives.....	2,65
129	Teresa Noguer.....	5,05
338	Teresa Punicas.....	5,85
339	Francisco Puigvert.....	2,25
394	Benito Piñana.....	8,19
357	José Pino.....	2,25
152	Juan Pons.....	0,49
171	Pedro Reverter.....	4,18
345	José Roca.....	1,67
264	Pedro Puigdemont.....	1,79
461	José Rius.....	1
181	Tomás Rovira.....	1,09
346	María Sureda.....	2,05
187	Jerónimo Serra.....	1,20
200	María Ter.....	2,35
<i>Urbana.</i>		
58	Francisco Ferrer Gironés.....	3,75
122	María Noguer.....	3,40
154	José Puigdemont.....	2,75
214	Juan Pont Moner.....	1,70
»	Jerónimo Pont Mora.....	1,65
189	Juan Sorolla.....	7,68
269	Miguel Torra Plantadel.....	5,50
279	Juan Vilamitjana.....	5,55
169	Miguel Sala Privast.....	3,80
184	Joaquín Sala.....	4,80
»	El mismo.....	8,60
321	Isabel Bruguera.....	0,70
323	José Corominas.....	5,10
328	Miguel Foat.....	1,70
25	José Bruguera.....	1,39
<i>Utilidades.</i>		
22	María Buxó.....	15,46
31	Francisco de A. Cardoner é Inés Clor.....	1,98
24	José Corominas.....	0,83
1	Jaimé y Joaquín Serriá.....	2,23

Lo que hago público en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á los efectos de Instrucción; debiendo advertir á los deudores, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán en los estrados de las Casas Consistoriales de Amer, así como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle del Progreso, núm. 12, segundo, Gerona.

Gerona 21 de Abril de 1904.—El Recaudador ejecutivo, E. Adroher. P—442

Recaudación de contribuciones de Pina de Ebro.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Table with columns: NOMBRES, DÉBITO Pesetas. Lists names and debt amounts for Pina de Ebro.

En Pina de Ebro a 9 de Abril de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad. P—428

Recaudación de contribuciones de Montblanch.

D. José María Tomás Guarro, Recaudador auxiliar de contribuciones en la primera zona de Montblanch.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre del año 1902, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Noviembre último he dictado la siguiente: «Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De

conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES Y APELLIDOS, VECINDAD, CUOT. S. Pesetas. Entry for José Figueras Rosell.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Montblanch 11 de Abril de 1904.—El Recaudador, José María Tomás. P—443

Agencia ejecutiva de Montoro.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia por débitos de contribución territorial contra D. Antonio Gómez Arenal y D.ª María del Carmen Arenal y Media, cuyos domicilios se ignoran, como responsables de los descubiertos que figuran a nombre de Manuel González Díaz, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes a que se refiere este expediente, como responsables de esta contribución, y que figura a nombre de Manuel González Díaz.

Notifíqueseles esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles y semovientes, y en su defecto a la finca ó fincas que resultan señaladas en este expediente como de su propiedad, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acuerdo y firmo en Montoro a 22 de Marzo de 1904. El Agente auxiliar, Juan A. Serrano.»

La finca de que se trata es la siguiente: un olivar en la sierra de este término, pago de la Nava y sitio de Valdelovillos, con sesenta y seis plantas en once celemines de cabida; linda: a Norte, el callejón de Valdelovillos; Levante, el de los Pajonales; y Sur y Poniente, propiedad de Manuel González Díaz.

Y como quiera que se ignora el domicilio y paradero de los citados D. Antonio Gómez Arenal y D.ª María del Carmen Arenal y Media, para que les sirva de notificación en forma, se publica la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Montoro 14 de Abril de 1904.—El Agente auxiliar, Juan A. Serrano. P—465

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Haro (Logroño).

No habiendo comparecido los mozos que a continuación se citan al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en forma legal por la GACETA DE MADRID del día 21 de Febrero último y Boletín oficial de esta provincia del día 20 del mismo mes, se han instruido los oportunos expedientes de prófugo y declarados como tales por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se cita, llama y emplaza a los expresados mozos, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta de reclutamiento; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía ó su presentación ante la citada Comisión mixta, de los prófugos siguientes:

- Número 2. Tomás Eguluz Retes, hijo de Timoteo y de Jacoba.
8 Faustino Pérez Zarza, de Julián y de Bárbara.
20 Felipe Santo Tomás, de padres desconocidos.
23 Francisco Arribas Ramírez, de Gumersindo y Luciana.
27 Francisco Madroñero Ramírez, de Francisco y Francisca.
28 Adepto Santo Tomás, de padres desconocidos.
32 Artemio Vicario Pardo, de Nicolás y Justina.
34 Víctor Diestre Vélez, de Juan y Benita.
36 Pablo Virgilio Pérez Pastor, de José María y Terencia.
44 Justo Jáuregui López, de Cecilio y Dolores.
50 Emilio de Vicente Baseta, de Francisco y Eulalia.
56 Isaac Jiménez Jiménez, de Ramón y Martina.
60 Félix Merino y Gómez de Segura, de Andrés y Juana.
66 Fernando Piza Gavarre, de Juan y Manuela.
75 Juan Monedero Domínguez, de Eleuterio y Raimunda.
77 Manuel Telesforo Vicentiz, de Dolores.
78 Victoriano Arrizagalaba, de Cándida.
Haro 27 de Abril de 1904.—Luis de Salcedo. M—921

Ayuntamiento de Hellín.

D. Ricardo Izquierdo Ruiz, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de la expresada Corporación, han sido declarados prófugos los mozos que a continuación se expresan por haber dejado de comparecer sin causa justificada al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo é incursos en la penalidad que establece la Ley.

Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres.

- Número 4. Antonio Alfaro Roldán, hijo de Víctor y Dolores.
10 Miguel Guerrero Villena, de José y Vicenta.
11 José Díaz Simón, de Julián y María.
15 Rafael Álvarez López, de Sixto y María.
19 Roque Arcos Contreras, de Ildefonso y Rosa.
31 José Martínez y Martínez, de Tomás y Juana.
39 Juan Ferrando Sánchez, de Ricardo y María Rosario.
41 Francisco Verdú Sánchez, de Juan Antonio y Victoria.
48 Juan Bleda Tevar, de Miguel y María Encarnación.
55 Francisco González Verdú, de Juan y Mariana.
62 Juan Miravete Más, de José María y Filomena.
64 Alonso Córcoles Marín, de Antonio y María.
70 Fernando Parrilla Sánchez, de Manuel y Teresa.
74 Fulgencio Costa Sánchez, de Antonio y Magdalena.
87 Aureliano López Valcárcel, de Rafael y María.
99 Leandro López Varcárcel, de Francisco y Rosario.
121 Antonio Morcillo Cano, de Antonio y Julia.
123 Rafael Indalecio López, ilegítimo.
125 José Juanes Rubio, de José y Dolores.
326 Rafael Martínez Peñafiel, de Rafael y Antonia.
141 Juan Palazón López, de Juan y Francisca.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de que sean habidos procedan a su captura y conducción a disposición de mi Autoridad.

Hellín a 27 de Abril de 1904.—Ricardo Izquierdo.—Por su mandado, Francisco J. Montesinos. M—922

Ayuntamiento de Jaén.

D. José Fiestas y Rodríguez, Alcalde Constitucional de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca a esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 165 del sorteo para el reemplazo del año actual José Rodríguez Cortés, de veintinueve años de edad, natural de Córdoba y residente en Tánger, a quien previa la instrucción del oportuno expediente, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia lo declaró prófugo en sesión del día 23 de los corrientes é incurso en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente Ley de Reemplazos.

Al propio tiempo, y en bien del mejor servicio, se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y representantes en el extranjero se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido procedan a su captura y conducción a disposición de mi autoridad.

Jaén a 26 de Abril de 1904.—José Fiestas. M—923

Ayuntamiento de Jijona.

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día de hoy y de conformidad con lo que preceptúa la Ley de Reclutamiento, ha acordado declarar prófugo al mozo Emilio Baldó García, núm. 16 del sorteo, é hijo de Vicente y María.

En su virtud, ruego a las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en su busca, conduciéndolo con las seguridades convenientes, si fuere habido, a fin de dar el debido cumplimiento a lo que dispone el art. 113 de la citada Ley.

Jijona 26 de Abril de 1904.—Joaquín Aracil. M—924

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscuevas.

No habiendo comparecido el mozo José María Ruiz Martínez, hijo de Manuel y María, natural de Entrambos Ríos, número 4 del sorteo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a los artículos 105 y siguientes de la Ley, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condenaciones consiguientes, al tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía a fin de ser remitido a la Comisión mixta de reclutamiento; apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo a las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Merindad de Sotoscuevas 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, Manuel Gómez. M—925

Ayuntamiento de Petrel.

D. Joaquín Rico Rico, primer Teniente Alcalde y accidentalmente encargado de esta Alcaldía por ausencia del propietario.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 de los corrientes, por falta de presentación a las operaciones de la clasificación y declaración de soldados, se ha servido declarar prófugos a los mozos del actual reemplazo: núm. 13 del sorteo, Osmando Estevan Sempere, hijo de Manuel y Rita; ídem ídem 18, Bruno Rico Belda, de Ismael y María Josefa; naturales de esta villa, cuyos paraderos y señas personales se ignoran.

Lo que se hace público por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a fin de que las Autoridades y sus agentes procedan a la busca, captura y conducción de dichos individuos, poniéndolos a disposición de esta Alcaldía a los efectos del art. 113 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Petrel 26 de Abril de 1904. — Joaquín Rico. M—927

Ayuntamiento de Santa Olalla (Huelva).

D. Antonio Flores Megias, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados y sus incidencias, que tuvieron lugar los días 6 y 20 de Marzo último, el mozo núm. 10 del sorteo para el reemplazo del corriente año, Manuel Fernando Hernández Carrasco, de veinte años de edad, natural de esta villa, hijo de Faustino y de Mercedes, de oficio tratante en caballería, a pesar de haber sido citado por edicto

tos publicados, debido á hallarse ausente en ignorado paradero, por lo que al objeto de su presentación ante la Comisión mixta de reclutamiento, se cita y emplaza al indicado mozo, que viene declarado prófugo por este Ayuntamiento en sesión de 10 del actual, según el expediente instruido al efecto, é incurso en la penalidad que establece el capítulo XI de la vigente Ley de Reemplazos.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser éste habido, procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Santa Olalla (Huelva) 21 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Flores. M-928

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Juzgados de primera instancia.

##### MADRID—CONGRESO

Por el presente, hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso á instancia de D.<sup>a</sup> Concepción Valdés contra D. Arturo Beronda, hoy su tutor, D. Joaquín Fabián Peláez, se ha acordado y tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo y hora de las dos de su tarde la venta en segunda subasta pública de la siguiente

Finca: una casa en esta Corte, calle de Orfila, núm. 5, que linda: al Sur, con la calle de Orfila; al Este y Poniente, con los números 7 y 3 de la misma calle; y al Norte, con el número 14 de la de Fernando el Santo; ocupa una superficie de trece mil veintidós pies y diecinueve décimas, y se halla tasada en 250.000 pesetas á rebajar cargas.

##### Condiciones.

- 1.<sup>a</sup> El tipo de subasta es la cantidad de 187.500 pesetas, á que queda reducido rebajado el 25 por 100 de la tasación.
  - 2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, ni postor que no consigne en el acto el 10 por 100 del referido tipo ó acredite haberlo hecho en el Establecimiento público destinado al efecto.
  - 3.<sup>a</sup> Dicha finca sale á subasta sin suplir previamente la falta de títulos, estándose respecto á ello á lo que aparezca del Registro de la propiedad.
  - 4.<sup>a</sup> Podrá hacerse postura á calidad de ceder el remate, que se verifica á rebajar cargas.
- Dado en Madrid á 18 de Abril de 1904. — Joaquín Burgos. El Escribano, Diego Sánchez. JC-175

##### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos de abintestado de D. Juan Julián de la Reguera y Muntión, se hace saber: que dicho señor, natural de Madrid, de sesenta y tres años de edad, Doctor en Ciencias, hijo de D. Julián de la Reguera y de D.<sup>a</sup> Ramona Muntión, difuntos, de estado casado con D.<sup>a</sup> Pelegrina Navarro y Porcal, falleció intestado en esta Corte, de la que era vecino, calle de Don Manuel Fernández y González, antes Visitación, núm. 3, el día 18 de Noviembre último. Y se llama por este segundo edicto á cuantas personas se crean con derecho á la herencia del don Juan Julián de la Reguera, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiendo que sólo se ha personado hasta hoy reclamando la herencia la esposa del finado D.<sup>a</sup> Pelegrina Navarro y Porcal.

Madrid 28 de Abril de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Serantes.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 1133—X

##### OCAÑA

D. Mariano González Rothwos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto se hace público: Que D. Antonio Fernández Castañón y Díaz, que ha desempeñado interinamente los Registros de la propiedad de Villadiego y Briesca, en la provincia de Burgos; el de Llanes, en la de Oviedo, y, últimamente, de este partido judicial; en todos los cuales ha depositado como fianza la cuarta parte de los honorarios devengados durante el tiempo que sirvió dichos Registros, solicita la devolución de expresada fianza. Y para que llegue esta pretensión á noticias de las personas que puedan tener interés directo ó indirecto en la referida fianza, se inserta este anuncio, por término de un mes en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Toledo; haciéndose saber, asimismo, que el D. Antonio ha casado en el desempeño de los cargos de expresados Registros; en su consecuencia, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del expresado plazo la presenten ante los Juzgados de primera instancia de los partidos en que ha servido, pues pasado dicho término sin hacerlo, los parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ocaña á 23 de Abril de 1904.—Mariano González. P. M. de S. S., Emilio Guijarro. JO-3455

D. Mariano González Rothwos, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín López García, natural de Bejijar, provincia de Jaén, vecino de Llanes, hijo de Joaquín y de Joaquina, de treinta y ocho años, minero, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, poca barba, color sano, de un metro seiscientos setenta milímetros de estatura, y que fué llenado del penal de esta villa el 23 de Mayo de 1902; á fin de que en el término de diez días comparezca á declarar ante este Juzgado, en donde se le ofrecerá la causa que instruye por sustracción de una carta certificada que á él venía dirigida desde el Brasil; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le originarán los perjuicios á que hubiere lugar, encargando á las Autoridades averiguar su paradero y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Ocaña á 23 de Abril de 1904.—Mariano González. Por mandato de S. S., Emilio Guijarro. JO-3456

##### OVIEDO

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en el día de hoy y en su sumario sobre atentado y lesiones, se cita por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia al testigo Cástor Alonso

(a) El Chato, de diecinueve años de edad, hijo de Vicenta Alonso, que residió en esta ciudad, si bien la que en la actualidad tuviere se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción en el primero de dichos periódicos oficiales, comparezca á declarar en aquel sumario, que se sigue contra Fernando Jiménez; y bajo la responsabilidad en que en otro caso pudiera incurrir, conforme á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Oviedo á 22 de Abril de 1904.—El Actuario, Benigno Vázquez. JO-3457

##### PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y periódico oficial de esta provincia, se hace saber que por la Audiencia provincial de Cáceres se ha dictado la sentencia en causa que se siguió ante este Juzgado contra Jesús Blázquez Rodríguez por homicidio de Eugenio Vargas Silva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres á 24 de Marzo de 1904; en la causa por el delito de homicidio en la persona de Eugenio Vargas Silva, procedente del Juzgado de instrucción de Plasencia que ante Nos pende, entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra el Procurador D. Guillermo Valiente Hernández en representación de la acusadora particular Visitación Silva Salazar, viuda de Eugenio Vargas Silva, asistida de su padre Antonio Silva por ser aún menor de edad, y de otra el también Procurador D. Luis González Borrero á nombre del procesado Jesús Blázquez Rodríguez, hijo de Lorenzo y de Celestina, natural y vecino de Carcaboso, casado, labrador, de veinticinco años, de buena conducta, con instrucción y sin antecedentes penales.

Vista ante el Tribunal del Jurado; Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Jesús Blázquez Rodríguez á las penas de doce años y un día de reclusión temporal, accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y pago de las costas procesales, y á que como indemnización abone á Visitación Silva Salazar, viuda del Eugenio Vargas, 2.000 pesetas; acordamos el comiso é inutilización del palo, instrumento del delito; aprobamos el auto de insolvencia del reo dictado por el Juez instructor; y declaramos que para el cumplimiento de esta condena le es de abono al Jesús Blázquez la mitad de la prisión provisional que sufrió si ésta no excediese de un año, y en su caso la totalidad del exceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Domínguez Herráiz.—José Delgado.—Rafael Hernández Villarejo.»

La anterior sentencia fué declarada firme por auto de 4 del actual.

Y con el fin de que la sentencia inserta le sirva de notificación á la perjudicada Visitación Silva Salazar, toda vez que se ignora su paradero, expido la presente.

Dado en Plasencia á 23 de Abril de 1904.—Miguel Martínez de Córdoba.—D. S. O., Remigio Arias. JO-3458

##### RIBADEO

En autos incidentales de pobreza propuestos en este Juzgado por D. Pedro González Fernández, como legal representante de su esposa D.<sup>a</sup> María Aculle Rodríguez, vecinos de la Devesa, para litigar con los hijos de D.<sup>a</sup> Rita Debeu, difunta, llamados Manuel y Jesús, y otros, se dictó providencia en el día de hoy por el Sr. D. Manuel Murias y Méndez, Juez de primera instancia de este partido; acordando admitir dicha demanda á tramitación y de ella conferir traslado con emplazamiento á los demandados que se designan y al Sr. Abogado del Estado, para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los hijos de la D.<sup>a</sup> Rita Rodríguez Debeu, Manuel y Jesús, ausentes en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Ribadeo á 25 de Abril de 1904.—El Actuario, Francisco S. Robles. JC-176

##### SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye, bajo el núm. 433 del año 1903, por el delito de lesiones, se cita á Ana García Martín, vecina que fué de La Línea, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ser reconocida por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 20 de Abril de 1904.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO-3459

##### SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, en autos abintestado promovidos de oficio, se hace saber el fallecimiento sin testar de don Francisco Torrens Hostermen, natural de Valls, provincia de Gerona, de setenta y tres años de edad, del comercio de esta ciudad en donde ocurrió su fallecimiento, calle Alameda de Hércules, núm. 80, á las siete de la mañana del día 17 de Julio de este año, sin que hasta la presente haya comparecido pariente ni persona alguna personándose en los expresados autos; y por medio del presente, se cita y llama á quienes se crean con derecho á la herencia del referido finado D. Francisco Torrens Hostermen, que falleció en estado de soltero, y era hijo legítimo de D. Juan y D.<sup>a</sup> María, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Gerona, comparezcan á reclamar el de, que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de su tenor, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, y de la villa de Valls, y se insertarán en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Gerona, y GACETA DE MADRID.

Dado en Sevilla á 27 de Noviembre de 1903.—El Actuario, Ldo. José González Atané. JO-177

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto, se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Blanco, en el que se ha

acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Blanco, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 18 de Abril de 1904.—Luis Lozano.—El Actuario, Ldo. Fernando Ganzinotto. JO-3460

##### SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Enrique Delantado Edo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Rafael y Ramona, y Ramón Vicente Fernández, de treinta y un años, hijo de Ramón y Encarnación, ambos naturales y vecinos de Barcelona, para que en término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ampliar sus declaraciones indagatorias; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á Ley, pues así está dispuesto en la causa que se instruye contra los mismos por el delito de hurto.

Dado en Sigüenza á 22 de Abril 1904.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles. JO-3461

##### SORIA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hace saber: Que D.<sup>a</sup> Escolástica de Pablo Gómez, vecina que fué de esta población, falleció en la misma el día 12 de Septiembre de 1888, bajo el testamento que otorgó con su esposo D. Romualdo Gil, el 4 de Septiembre de 1875, ante el Notario de esta ciudad D. Juan Martínez Bueso, constituyendo heredero de todos sus bienes á su precatado esposo mientras viviese, facultándole para poder enajenarlos si los necesitaba después de gastar los suyos; y fallecido el mismo, de los que entonces existiesen, nombraba por sus herederos á sus parientes más próximos y á Casto de San Lorenzo de la Merced, por iguales partes. Ocurrido el 16 de Abril del año próximo pasado el fallecimiento del expresado D. Romualdo, han promovido el juicio y se han presentado con derecho á la herencia: D.<sup>a</sup> Concha, D.<sup>a</sup> Juliana, D.<sup>a</sup> Carmen Soria de Pablo, D.<sup>a</sup> Cesárea y D.<sup>a</sup> Valeriana de Pablo Lagarma, como sobrinas de la testadora; D. Aquilino, D. Cristóbal, D. Santiago y D. Gregorio Legar Soria, como hijos de D.<sup>a</sup> Dionisia Soria de Pablo, difunta y sobrina de la D.<sup>a</sup> Escolástica; D. Celestino, D.<sup>a</sup> Luisa y D.<sup>a</sup> Loreto Marco Soria, también difunta y sobrina de la testadora; D. Lorenzo y D.<sup>a</sup> Brígida Martínez Soria, como sobrinos de vínculo sencillo de la precitada D.<sup>a</sup> Escolástica.

En su virtud, he acordado llamar por edictos á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes dejados por la repetida D.<sup>a</sup> Escolástica de Pablo, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, haciéndose expresión de que este es el segundo llamamiento, y que no se ha presentado ninguna otra persona alegando derecho á dichos bienes.

Dado en Soria á 25 de Enero de 1904.—Isidro Liesa.—Ante mí, Gabriel Rodríguez. 1140—X

##### TORRELAVERGA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado con motivo de haber hallado muerta en su domicilio á Gertrudis Corona Balbantín, de setenta y cuatro años, natural y vecina de Cuchía, casada con Mariano Terán, el día 31 de Marzo último, se ofrece dicha causa, según determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á las personas que legítimamente hubieren de heredar á la Gertrudis.

Torrelavega 22 de Abril de 1904.—El Escribano, Ldo. Vicente Ramos. JO-3462

##### VALENCIA—MERCADO

D. Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Montaguz Piquer (a) Nano de la Botella, de diecinueve años, de estado soltero, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Alta, núm. 45, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 23 de Abril de 1904.—Miguel Escobar. P. S., el Oficial habilitado, Enrique Cúber. JO-3463

##### VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama á Casimiro Vidal Serrano, natural de Valdepeñas, de treinta y un años de edad, soltero, hojalatero, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares y barba poblada, y Enrique Hernández Buendía, natural de Pinardo, provincia de Murcia, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares y barba cerrada, penados ambos y fugados de la prisión aflictiva de San Miguel de los Reyes, de esta ciudad; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado ó en la prisión antes dicha á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre fuga de dichos penados; apercibiéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos penados Casimiro Vidal Serrano y Enrique Hernández Buendía, y su conducción á la expresada prisión de San Miguel de los Reyes, de esta ciudad, de donde se han fugado.

Dada en Valencia á 13 de Abril de 1904.—Juan José García.—Francisco Pomares. JO—3464

## VALVERDE DEL CAMINO

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Antonio Conso Rodríguez, natural de Corzos, vecino del mismo punto, hijo de Nicolás y de María Rosa, soltero, jornalero, y cuyas señas así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que ingrese en la cárcel de esta villa por haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si es habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Valverde del Camino á 22 de Abril de 1904.—Eduardo Galván.—El Actuario, Ldo. Juan de D. Nogués. JO—3465

## VERGARA

D. Juan Hidalgo y Vizuete, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rufino Olabuenaga y Amondo, natural de Orduña y empleado que ha sido del ferrocarril del Norte, con residencia en Alsasua, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal por robo.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido, cuyas señas personales son las siguientes: edad cuarenta y tres años, estatura alta, grueso, de buen color, ojos garzos, pelo rubio, bastante cano, y usa bigote del mismo color.

Dado en Vergara á 23 de Abril de 1904.—Juan Vidal.—D. S. O., Nicolás Otamendi. JO—3466

## ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Máximo Kuválda Turgueneff, de dieciocho años de edad, soltero, tipógrafo, hijo de Cayetano y de Vicenta, natural y vecino de Buenos Aires, habitante en la calle Ayacucho, núm. 506, y Emilio Salvador Font Piñol, de veinte años, hijo de Félix y Teresa, soltero, pintor, natural de Villanueva y Geltrú, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle Montaner, núm. 70, piso bajo, en cuya población también residía el Kuválda, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezcan en este Juzgado (Democracia, 64), al objeto de notificárles el auto de prisión dictado por la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad en causa seguida contra los mismos por viajar sin billete en el ferrocarril; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Zaragoza á 20 de Abril de 1904.—Manuel Marina. Luis Moliner. JO—3467

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Ricardo Barreal por malos tratos á Consuelo Ordóñez Sánchez, aquí hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 6 del próximo mes de Mayo, y hora de las quince, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3567

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Ricardo Barrial Blanco, de veintiséis años de edad, casado, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 4 del próximo mes de Mayo y hora de las diez comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, para ser reconocido por el señor Forense.

Madrid 25 de Abril de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3498

## MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Fernández Rávago por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 16 de Abril de 1904; el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas contra María Fernández Rávago; y

Fallo: Que debemos condenar y condeno á María Fernández Rávago á la pena de ocho días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio; y para la notificación á la denunciada, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada

María Fernández Rávago, expido la presente, que firmo en Madrid á 16 de Abril de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, J. Ballesteros. JO—3468

## MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal que bajo el núm. 70 de orden de este año se ha seguido en este Juzgado á instancia de D. Marcos Pereda Baranda, apoderado de D. Antonio López, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 23 de Abril de 1904; el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una como demandante D. Marcos Pereda Baranda, como apoderado de D. Antonio López, del comercio, y de esta vecindad; y de la otra como demandado D. Felipe Lorenzo, zapatero, y de ignorado paradero, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de 247 pesetas 50 céntimos, procedentes de diez hojas de suela que le fueron entregadas por la casa demandante, con más las costas y gastos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Felipe Lorenzo, á que tan luego como sea firme esta sentencia pague al demandante D. Marcos Pereda Baranda como apoderado de don Antonio López, la suma de 247 pesetas 50 céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado, con expresa imposición al demandado de todas las costas causadas y que se causen en el juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos y Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.—Publicada en el mismo día.—Ante mí, José Ballesteros.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Felipe Lorenzo, expido la presente en Madrid á 25 de Abril de 1904.—El Juez municipal Mariano Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. 1136—X

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Menéndez y Segundo Fernández por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Abril de 1904; el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Menéndez y Segundo Fernández de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno á José Menéndez Rodríguez y Segundo Fernández á la pena de ocho días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia hágasele por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados José Menéndez y Segundo Fernández, expido la presente, que firmo en Madrid á 16 de Abril de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—3469

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alfonso Ranero Gayán por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 16 de Abril de 1904; el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Ranero Gayán de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Alfonso Ranero Gayán á la pena de once días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Alfonso Ranero Gayán, expido la presente, que firmo en Madrid á 16 de Abril de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—3470

## Jurisdicción de Guerra.

## CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al celador de confinados Antonio Puertas Alonso, hijo de Miguel y de María, natural de Molvizar (Granada), de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Cádiz y de la de Granada, comparezca en la Colonia penal de esta plaza á responder en la causa que le sigo por quebrantamiento de condena; y de no hacerlo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de la Ley, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mencionado individuo, cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, estatura un metro quinientos milímetros, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Ceuta á 16 de Abril de 1904.—Manuel Baró. JG—629

## LÉRIDA

D. Manuel Eutizue Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de La Albuera, núm. 26, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado de la segunda sección de Obreros de Administración Militar Francisco Fábregas Roca, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Francisco Fábregas Roca, soldado de la segunda sección de Obreros de Administración Militar, hijo de Francisco y de María, de treinta y cinco años de edad, de oficio ebanista, natural de Valls, provincia de Tarragona, vecindad en Ramallo, provincia del Rosario (República Argentina), cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poca, frente despejada, color sano, aire bueno,

producción clara, estatura regular, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Panera, donde se halla alojado el expresado regimiento, á responder á los cargos que en el mismo puedan resultarle; avisándosele que de no efectuarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen las más activas pesquisas en averiguación del paradero del aludido Fábregas, conduciéndolo, caso de ser habido ó presentado, con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 13 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Juez instructor, Manuel Eutizue.—César Mocubrido. JG—514

## ANUNCIOS OFICIALES

## Banco Español de Crédito.

Balance general en 31 de Marzo de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Banco.....	5.234.213,21
Cuentas corrientes.....	2.855.708,30
Cartera de títulos.....	16.938.119,14
Dobles y préstamos sobre valores.....	14.962.816,60
Cartera de efectos.....	4.617.130,53
Mobiliario.....	162.170
Immueble.....	535.592,10

Gastos de primer establecimiento:	
Gastos de adaptación del inmueble.....	149.383,95
Gastos varios.....	46.228,48
	195.612,43
Cuentas varias.....	1.523.920,11
	47.058.282,42

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	20.000.000
Reserva estatutaria.....	56.011,85
Cuentas corrientes y de depósito.....	24.861.354,86
Efectos á pagar.....	233.302,61
Cuentas varias.....	1.907.613,10
	47.058.282,42

Conforme.—El Interventor, N. Vourouclá, =V.º B.º—El Director, León Cocagne. 1134—X

## Asociación provincial de los Gremios de Comerciantes, Industriales y Cosecheros propietarios de los puertos habilitados de las Islas Canarias.

Balance en 31 de Enero de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	1.017.367,92
Acciones.....	1.920.000
Fianza en la Caja general de Depósitos.....	250.500
Diversas cuentas.....	985.641,32
Administraciones, su cuenta corriente.....	82.313,72
Gastos.....	25.744,44
Mobiliario y enseres.....	13.024,15
	4.294.591,55

PASIVO	
Capital.....	2.400.000
Canon para el Estado.....	918.500
Derechos para la Hacienda.....	4.707,74
Impuesto sobre utilidades.....	744,48
Diversas cuentas.....	970.639,33
	4.294.591,55

Santa Cruz de Tenerife 31 de Enero de 1904.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Martínez.—El Gerente, Leopoldo Machado. 1139—X

## Compañía Sevillana de Electricidad.

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, emisión de 30 de Mayo de 1901, que por sorteo celebrado el 27 de Abril han resultado amortizadas las obligaciones cuyos números son los siguientes: 4—463—574—1.835—1.497—1.747—1.206—1.120—952—1.192—383—883—1.973—1.221—1.140—725—1.980—1.709—354—1.377—1.665—1.374—1.530—1.243—1.819—1.084—760—1.554—325—630—892—1.288—1.493.

En su consecuencia, desde el 1.º de Julio próximo se procederá á su pago á la par (500 pesetas), en la Dirección de la Compañía, en Sevilla, calle San Pablo, núm. 38, y en Madrid, por los banqueros Sres. Guillermo Vogel y Compañía, con deducción de los impuestos.

Sevilla, 27 de Abril de 1904.—El Presidente, Edmond Noël. 1137—X

## Fabrica Azucarera de San Isidro.

## Sociedad anónima.

## ANUNCIO

La Presidencia del Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los artículos 35 y 38 de los Estatutos, convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en los salones del Excmo. Ayuntamiento el día 15 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce

de su mañana, para examinar y aprobar en su caso los balances, inventario y cuentas presentadas, con arreglo al 34, quedando todo ello, y durante el plazo de esta convocatoria, de manifiesto á disposición de los Sres. Accionistas para su examen en las oficinas de la Sociedad.  
Granada 28 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, Francisco de C. Gálvez. 1138—X

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden, según el art. 69 del Código de Comercio y el 31

del Reglamento general de Bolsas, ha resuelto que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales las series segunda á la quinta de las acciones al portador de á 500 pesetas nominales una, con numeración correlativa en junto del 1.001 al 2.000, talararias y totalmente liberadas, emitidas por la Compañía anónima, con domicilio en esta Corte, denominada «Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid» (Lavapiés), en representación del capital de 500.000 pesetas que, conjuntamente con las 1.000 primeras anteriormente emitidas, suman un millón de pesetas, que es el capital nominal y efectivo de la propia entidad.  
Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 27 de Abril de 1904.—V.º B.º = El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, Lorenzo Escanciano. 1135—X

**Observatorio de Madrid.**

**Observaciones meteorológicas del día 29 de Abril de 1904.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.99	11.2	5.5	3.9	40	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	708.77	3.8	2.7	5.0	83	NE.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	708.99	15.6	9.0	5.2	40	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	708.17	20.1	10.5	4.6	27	SO.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	706.88	24.3	12.7	5.1	22	SO.....	Brisa ligera	Idem.
6 de la tarde.....	706.14	19.6	10.2	4.5	26	E.....	Calma.....	Idem.
9 de la noche.....	706.75	13.2	7.2	4.6	40	SO.....	Brisa ligera	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	24.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	218
Idem mínima.....	3.2	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.9
Diferencia.....	21.5	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 0.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	37.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	12º 00"
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	56.8	Sol completamente despejado.....	1º 19"
Diferencia.....	26.0	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	13º 10"
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	33.8	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	- 1.0		
Diferencia.....	32.8		

**Datos meteorológicos del día 29 de Abril de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.**

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar
	Al nivel del mar.	Diferencia igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	766.9	- 0.6	SSO.....	Brisa...	Cubierto...	10.0	8.7	+ 4.0	18.5	0.7		
Olermont.....	767.9	+ 2.2	NO.....	Calma..	Brumoso...	8.4	6.2	+ 0.4	16.2	1.0		
Valencia.....	763.1	- 1.2	SO.....	Viento.	Cubierto...	9.2	8.8	+ 0.0	11.0	8.0		Oleaje.
Gris-Nez.....	765.3	- 2.6	OSO.....	Brisa...	Idem.....	10.2	9.8	+ 1.4	14.0	8.0		Picada.
Saint-Mathieu.....	767.3	- 0.2	NE.....	Idem lig	Idem.....	10.5	9.5	+ 2.1	14.0	7.0		Tranquila.
Isle d'Aix.....	769.7	- 0.4	E.....	Idem...	Casi desp...	11.0	8.4	+ 0.5	15.0	9.0		Idem.
Biarritz.....	765.7	- 2.0	NO.....	Cubierto.	Idem.....	11.5	10.1	- 1.0	24.0	6.0	1	Idem.
San Sebastián.....	769.0	- 0.6	SE.....	Idem...	Despejado...	13.4	10.2	+ 1.8	14.0	6.0		
Bilbao.....	768.0	- 2.0	E.....	Idem...	Nebuloso...	11.6	10.0	- 0.8	14.0	7.0		
Oviedo.....	768.2	- 2.0	N.....	Idem lig	Casi desp...	9.0	8.0	- 2.0	15.0	6.0		Tranquila.
Vares.....	766.8	- 1.1	N.....	Calma..	Despejado...	15.4	12.9	+ 0.7	23.0	7.0		
Pontevedra.....	766.8	- 1.1	N.....	Calma..	Despejado...	15.4	12.9	+ 0.7	23.0	7.0		
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....	765.5		NO.....	Brisa fte	Nuboso....	14.0	13.0		19.0	9.0		Tranquila.
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....	768.5	- 0.8	NO.....	Idem lig	Despejado...	20.3	15.8	- 0.9	28.0	12.0		
Huelva.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....			SSE.....	Viento..	Nuboso....	17.1	16.4					
Sevilla.....	764.1	- 1.2	NE.....	Brisa fte	Despejado...	12.8	10.0	- 5.2	27.0	9.0		
Córdoba.....	764.6	- 1.9	E.....	Idem lig	Idem.....	19.0	15.0	+ 3.9	24.0	9.0		
Jaén.....	763.6	- 1.8	NE.....	Idem...	Idem.....	18.6	13.8	+ 4.4	20.0	10.0		
Granada.....	765.4	- 0.2	SE.....	Calma..	Idem.....	15.8	14.2	+ 2.0	21.0	12.0		
Murcia.....	766.4	+ 1.2	SE.....	Brisa lig	Idem.....	17.4	13.6	+ 2.0	23.0	7.0		
Badajoz.....	764.7	- 2.4	NE.....	Calma..	Idem.....	17.7	15.6	+ 0.9	26.0	7.0		
Ciudad Real.....												
Albacete.....	765.5	+ 0.1	E.....	Brisa lig	Idem.....	14.1	10.1	+ 3.6	22.0	4.0		
Cuenca.....	767.8	+ 0.8	S.....	Idem...	Idem.....	11.8	8.8	+ 1.8	19.0	1.8		
Madrid.....	765.5	+ 0.6	E.....	Calma..	Idem.....	15.6	9.0	+ 2.8	22.9	3.2		
Guadalajara.....	766.0	+ 0.3	S.....	Idem...	Idem.....	12.2	7.4	+ 0.0	20.0	4.0		
El Escorial.....	768.8	+ 0.8	E.....	Brisa...	Idem.....	15.0	9.0	+ 2.0	19.0	7.0		
Ávila.....	766.8	- 2.7	SO.....	Idem lig	Idem.....	12.0	8.0	+ 5.2	15.0	1.0		
Segovia.....	765.1	- 1.8	SE.....	Brisa...	Idem.....	14.8	11.4	+ 4.6	13.0	4.0		
Salamanca.....	766.9	- 1.3	NE.....	Idem lig	Idem.....	11.8	8.4	+ 0.8	27.0	2.0		
Valladolid.....	766.2	- 1.2	NNE.....	Idem...	Idem.....	10.0	7.0	+ 2.4	13.0	2.0		
Soria.....	765.5	- 3.4	NE.....	Calma..	Idem.....	10.0	6.0	+ 4.0	13.0	0.0		
Burgos.....												
Ornece.....	766.3	- 2.2	O.....	Idem...	Idem.....	15.2	11.6	+ 2.2	26.0	6.0		
Santiago.....	769.3	+ 0.6	NE.....	Brisa...	Idem.....	17.0	11.1	+ 2.1	24.0	5.0		
Huesca.....	766.2	+ 2.6	O.....	Calma..	Idem.....	16.7	10.6	+ 3.1	21.0	4.0		
Zaragoza.....												
Teruel.....	766.4	+ 0.3	NO.....	Idem...	Idem.....	9.8	9.1	+ 2.0	17.0	0.0		
Barcelona.....	765.4	+ 2.8	N.....	Idem...	Idem.....	17.8	14.6	+ 0.6	20.0	13.0		Tranquila.
Mahón.....	766.5	+ 3.6	NO.....	Brisa...	Idem.....	15.6	12.2	+ 1.6	16.0	12.0		
Palma.....	766.6	+ 3.0	SE.....	Idem lig	Idem.....	17.8	13.8	- 0.2	21.0	10.0		Tranquila.
Valencia.....	766.4	+ 1.9	NE.....	Idem...	Idem.....	17.0	12.6	- 0.4	20.0	11.0		
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....	766.5		SE.....	Brisa...	Idem.....	20.0	16.1		23.0	11.0		Tranquila.
Mejilla.....	767.9	+ 1.0	E.....	Idem lig	Nuboso....	16.2	14.4	- 0.2	20.0	15.0		Agitada.
Orán.....	766.1	+ 2.0	SE.....	Idem...	Idem.....	15.0		+ 0.0				
Argel.....	765.9	+ 2.5	ESE.....	Brisa...	Idem.....	16.0		+ 1.0				
Túnez.....	762.0	+ 4.5	SO.....	Idem...	Idem.....	13.0		+ 2.4				
Sfax.....	762.9	+ 3.5	NO.....	Brisa...	Idem.....	14.0		+ 0.2				
Palermo.....	769.1	+ 4.2	N.....	Idem...	Cubierto...	15.0	14.5	+ 0.8				
Cagliari.....	766.9	+ 6.0	NO.....	Idem fte	Nuboso....	16.0	11.6	- 1.0				
Roma.....	769.2	+ 6.5	N.....	Brisa...	Idem.....	11.6	6.4	+ 2.4				
Liorna.....	762.8	+ 8.0	NE.....	Idem...	Despejado...	12.4	8.2	+ 1.6				
Niza.....	763.8	+ 6.7	O.....	Calma..	Idem.....	14.7	9.4	+ 5.0	20.0	9.0		Tranquila.
Sicilia.....	761.4	+ 5.9	NE.....	Brisa lig	Brumoso...	16.0	9.0	+ 3.0	21.0	11.0		Picada.
Perpignan.....	765.7		NO.....	Brisa...	Despejado...	14.9	10.0		18.4	11.1		

**BOLSA DE MADRID**  
Cotización oficial del día 29 de Abril de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 28.	Día 29.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	75,80	75,80-75
Idem E, de 25.000 id. id.....	"	75,80-75
Idem D, de 12.500 id. id.....	75,80	75,85-80
Idem C, de 5.000 id. id.....	76 0/0-76,05	76 0/0-75,95
Serie B, de 2.500 ptas. nominales.....	76,10-05	76,10-76 0/0
Idem A, de 500 id. id.....	76,05-10	75,95
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	76,15-25-10	76,10-05-76 0/0
En diferentes series.....	76 0/0-75,90	76,05-10-75,80
	76,05-10	75,95-85-76 0/0
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	96,80-75-80-85	96,95-97 0/0
Idem E, de 25.000 id. id.....	"	96,95
Idem D, de 12.500 id. id.....	96,80-85	96,95
Idem C, de 5.000 id. id.....	96,85-90	97 0/0-97,05
Idem B, de 2.500 id. id.....	96,85-90	97 0/0-97,05
Idem A, de 500 id. id.....	96,85-90	97 0/0-97,05
En diferentes series.....	96,80-85	97 0/0-97,05
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....		100,90
Idem ídem al 4 por 100.—170.000.....	101,75-80	101,80-75
Acciones del Banco de España.....	478 0/0	477 0/0
Idem ídem ídem cantidades pequeñas.....	"	"
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	421 0/0-420 0/0	422 0/0
Idem ídem ídem.—Cantidades pequeñas.....	421 0/0-422 0/0	"
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	187 0/0	187 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	"	"
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	111 0/0	"
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	"	"

**Resumen general de pesetas nominales negociadas.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	790.800
Idem ídem al 5 por 100 amortizable.....	617.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	6.000
Idem ídem.—Al 4 por 100.....	39.000
Acciones del Banco de España.....	2.008
Idem del Banco Hipotecario de España.....	2.500
Idem del Banco Hispano Americano.....	"
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	20.500

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Paris, á la vista, 200.000 á 39,10 y 100.000 á 39,05.  
Cambio medio, 39,075.  
Londres, á la vista, libra esterlina, 2.000 á 34,98 y 2.000 á 34,90.  
Cambio medio, 34,915.

**Bolsa de Bilbao.**

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.  
5 por 100 amortizable, 00,00.

**PARTE NO OFICIAL**

	Págs.
muerte al Sargento de Carabineros Francisco Oliva Sánchez, conmutándose por la inmediata de reclusión militar perpetua; fecha 1.º del actual.....	18
Real orden de Guerra disponiendo cese en el despacho interino de la Subsecretaría del Ministerio el General de brigada D. Enrique Cortés y Bayona; fecha 2 del actual.....	18
Idem 3.—Hacienda.—Leyes sancionadas por S. M. concediendo créditos y un suplemento de crédito á la Sección cuarta (Guerra) y un crédito extraordinario á la Sección sexta (Gobernación); dando nueva redacción al concepto primero del artículo único, capítulo XXII de la Sección sexta (Gobernación); y autorizando al Gobierno para invertir 30.000 pesetas en conducciones marítimas que serán baja del crédito consignado en el art. 1.º del capítulo XVIII de la repetida Sección sexta; fecha 2 del actual.....	27 y 28
Real decreto de Instrucción pública reorganizando la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla que en lo sucesivo se denominará Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes; fecha 2 del actual.....	28
Real orden de Hacienda concediendo un plazo de dos meses para que las Corporaciones, Sociedades y particulares puedan informar al Gobierno acerca de lo concerniente á la reforma arancelaria; fecha 2 del actual.....	29
Otra de Instrucción pública nombrando á D. Antonio Flores de Lemus, Catedrático numerario de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad de Barcelona; fecha 29 de Marzo.....	30
Otra disponiendo se anuncie á concurso libre la provisión de la clase de Aritmética y Geometría vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada; fecha 29 de Marzo.....	30
Otra de Agricultura aprobando un contador de energía eléctrica tipo R, para red bifilar y trifilar, solicitado por la Sociedad general española de electricidad A. E. G.; fecha 24 de Marzo.....	30
Idem 5.—Real decreto de Gracia y Justicia armonizando los preceptos de la Ley de 14 de Octubre de 1882 con las de la Ley orgánica del Poder judicial por lo que se refiere á apreciar los efectos legales que en la aptitud para el ascenso de los funcionarios de la carrera judicial y fiscal deben surtir las correcciones disciplinarias impuestas á los mismos; fecha 4 del actual.....	47
Otros conmutando por las de cadena perpetua las penas de muerte impuestas á Ramón Siscar y Castellarnau, Gregorio Gómez Pacheco y Casimiro Rojas, y por la de destierro el resto de la de cadena perpetua impuesta á Manuel Fabián Buj; fecha 4 del actual.....	48
Real orden de Gracia y Justicia relativa á la división territorial para los siete Juzgados que han de existir en Barcelona desde 15 de Abril (rectificada por error de copia); fecha 18 de Marzo.....	48
Otra de Hacienda declarando con carácter general que es de quince días el plazo para interponer reclamación económica administrativa contra los actos de gestión que determinen responsabilidad ó nieguen un derecho; fecha 18 de Marzo.....	48
Otra declarando con carácter general que las cantidades que sólo impliquen reintegro de gastos y se satisfagan mediante cuenta justificada, no deben estimarse sujetas al gravamen de 12 por 100 que marca la Ley sobre utilidades, y sí al impuesto de 1 por 100 sobre los pagos; fecha 25 de Marzo.....	49
Otra concediendo la habilitación de los puntos Mata las Cañas (Huelva) y Pertineix (Ibiza) para el embarque y desembarque de diferentes productos en régimen de cabotaje; fecha 23 de Marzo.....	49
Otra disponiendo que la Junta de Aranceles y Valoraciones informe en el plazo indispensable acerca del procedimiento más eficaz para llevar á cabo la revisión del vigente régimen arancelario, y que pasen inmediatamente á conocimiento de dicha Junta cuantos informes y escritos se reciban en tal concepto en el Ministerio; fechas 24 de Marzo y 2 de Abril.....	49
Otras de Gobernación declarando Corporaciones oficiales el Colegio de Médicos de Tarragona y los de Farmacéuticos de Cádiz, Lérida y Zaragoza; fechas 24 y 29 de Marzo y 2 de Abril.....	49 y 50
Otra determinando las zonas en que ha de dividirse el territorio de la Península á los efectos de la Inspección de los establecimientos de aguas minerales; fecha 29 de Marzo.....	50
Otra circular á los Gobernadores para que apliquen lo dispuesto en 8 del pasado, respecto al pago de atrasos por los Ayuntamientos á los Médicos titulares y Farmacéuticos; fecha 31 de Marzo.....	50
Otra relativa á la publicación por los Municipios en 1.º de Enero de las listas á que se refiere el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877; fecha 4 del actual.....	50
Otras de Instrucción pública nombrando Catedráticos numerarios de Química general de las Universidades de Santiago y Sevilla respectivamente á D. Luis Bermejo y Vida y D. José María Mota Salado; fecha 29 de Marzo.....	50
Otra declarando desiertas las oposiciones anunciadas para la provisión de la Auxiliar vacante en el primer grupo de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales de la Universidad de Zaragoza, y disponiendo sea nuevamente anunciada á oposición entre Doctores en el próximo mes de Julio; fecha 28 de Marzo.....	51
Otra dictando reglas para la concesión de premios á los Catedráticos que se distinguen en el cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1901 respecto á la formación de colecciones de Historia Natural del territorio español; fecha 26 de Marzo.....	51
Otra relativa á la inscripción de publicaciones periódicas en el Registro general de la Propiedad intelectual; fecha 28 de Marzo.....	51
Idem 6.—Presidencia.—Ley sancionada por S. M. relativa á la responsabilidad de los funcionarios públicos; fecha 5 del actual.....	71
Otra de Gracia y Justicia sobre agregaciones territoriales á Tarrasa y Sabadell; fecha 5 del actual.....	72

Otra de Guerra modificando el art. 3.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 relativo á la concesión de licencias á los Jefes y Oficiales del ejército para contraer matrimonio; fecha 5 del actual.....	72
Real decreto de Gracia y Justicia suspendiendo hasta su reorganización la expedición de certificaciones del Registro general de actos de última voluntad; fecha 5 del actual.....	72
Otro de Guerra nombrado Jefe de la primera brigada de la sexta división al General de brigada don Demetrio Cuenca y Martínez; fecha 5 del actual.....	72
Otro autorizando la cesión de locales ocupados por varias dependencias militares al Ayuntamiento de Málaga; fecha 5 del actual.....	72
Otros autorizando la compra por gestión directa de los artículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital militar de Cádiz y la adquisición de dos máquinas por el Museo de Artillería; fecha 5 del actual.....	72 y 73
Otro de Marina concediendo la gran cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Vicealmirante de la Marina imperial alemana Von Mensing; fecha 5 del actual.....	73
Otro de Hacienda dando nueva redacción al art. 29 del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto de transportes de 20 de Marzo de 1901 modificado por Real decreto de 28 de Mayo de 1901; fecha 5 del actual.....	73
Otro de Gobernación autorizando la adquisición por concurso de coches oficinas y coches almacén con destino á las estafetas ambulantes de Correos; fecha 5 del actual.....	73
Otros promoviendo en el Cuerpo de Telégrafos á Inspector á D. Antonio Olóriz é Izaguirre y á Jefe de Centro á D. Juan de Mata Martínez y Bugeda; fecha 5 del actual.....	73
Otros jubilando y concediéndoles honores de Jefe superior de Administración civil y Jefe de Administración civil respectivamente libres de gastos á D. Juan Manuel Soriano y Martín y D. Bernardo Farinas y Rosado; fecha 5 del actual.....	73
Otro de Agricultura autorizando al Ministro para realizar sin las formalidades de subasta las obras de reforma y ampliación del faro de sexto orden de Vinaroz (Castellón); fecha 5 del actual.....	73
Otro aprobando el proyecto y presupuesto del pantano de Riudecañas (Tarragona); fecha 5 del actual.....	73
Real orden de Gracia y Justicia disponiendo que durante la ausencia del Director general de prisiones se encargue el Subsecretario del Ministerio del despacho y firma de todos los asuntos de dicha Dirección; fecha 5 del actual.....	73
Otra de Guerra concediendo cruces de segunda y primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo, respectivamente, al Teniente Coronel D. Luis Santiago Aguirrebengoa, Comandante D. Enrique Herrero y Ferrer, y Capitán D. Luis Tur y Palau, todos del Arma de Artillería; fecha 30 de Marzo último.....	73
Otra circular, disponiendo que durante la ausencia del Ministro se encargue el Subsecretario del despacho de los asuntos de tramitación corriente; fecha 5 del actual.....	74
Otra de Gobernación declarando en expectación de empleo á todos los individuos aprobados en los ejercicios de ingreso en el Cuerpo de Correos que tienen el número más alto que el de las vacantes ocurridas hasta la terminación de la convocatoria, para ocupar las que se produzcan en la clase de aspirantes segundos; fecha 29 de Marzo último.....	75
Otra de Instrucción pública disponiendo que el Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza D. Antonio Royo Villanova, ocupe por ascenso el núm. 280 del escalafón; fecha 28 de Marzo último.....	75
Otras anunciando á traslación las Cátedras de instituciones de Derecho Canónico y Romano vacantes respectivamente en las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de las Universidades de Salamanca y Sevilla, y la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la farmacia vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central; fecha 28 de Marzo último.....	75
Otra significando al Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara) el aprecio y estimación del Estado por su donativo de un interesante artesanado gótico-mudéjar con destino al Museo Arqueológico Nacional; fecha 28 de Marzo último.....	75
Otra de Agricultura disponiendo que en el primer proyecto de presupuesto de gastos de este Ministerio que se redacte se consigne una subvención anual de 500.000 pesetas para atender á las obras de la Corta de Tablada; fecha 30 de Marzo último.....	75
Idem 7.—Ley de Hacienda sancionada por S. M. eximiendo del pago del impuesto especial á los títulos de Condesa de Sagasta y Condesa de Torrejilla de Cameros; fecha 5 del actual.....	87
Real decreto de Instrucción pública reorganizando la escuela de Artes é Industrias de Sevilla, reproducido por errores de copia; fecha 2 del actual.....	87
Real orden de Gracia y Justicia remitiendo al Presidente de la Audiencia de Madrid el expediente instruido á instancia de D. José Javier de Barcáiztegui y Mauro, Conde del Llobregat; en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Tavalosos; fecha 2 del actual.....	89
Otra de Guerra disponiendo les sean devueltos á varios individuos las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 4 del actual.....	89
Otra de Gobernación disponiendo que se haga una información por término de quince días antes de proceder á la redacción del Reglamento de la Ley del descanso dominical; fecha 6 del actual.....	89
Otra de Instrucción pública nombrando á D. Emilio Calandín y Calandín, en virtud de oposición, Profesor numerario de la clase de Dibujo artístico de la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona; fecha 6 del actual.....	89
Otra disponiendo se den las gracias al Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción	

	Págs.
pública y á la Diputación de Vizcaya por el celo demostrado en favor de los intereses generales de la enseñanza y del Magisterio público de dicha provincia; fecha 26 de Marzo último.....	89
Otra nombrando á D. Tomás Bretón Presidente de los Tribunales de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de contrabajo y fagot vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación; fecha 4 del actual.....	90
Otra resolviendo una consulta del Presidente de la Junta provincial de La Coruña acerca de los sueldos que deben percibir los Maestros de la citada provincia y otros particulares relacionados con la enseñanza; fecha 29 de Marzo último.....	90
Otra aprobando la propuesta de Tribunal formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para juzgar las oposiciones á la plaza de pensionado en el extranjero correspondiente á la Sección de Letras; fecha 2 del actual.....	90
Otra admitiendo á D. Miguel Morayta y Sagrario la renuncia de los cargos de Presidente y Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia universal moderna y contemporánea vacante en la Universidad de Valencia y nombrando en su lugar á D. Maduel de Sales y Ferrer; fecha 29 de Marzo último.....	90
Otra aceptando el regalo de vajilla de porcelana antigua hecho por el Sr. D. Arturo Amblard al Museo Arqueológico Nacional, y disponiendo se le haga presente lo mucho que el Estado aprecia su relevante y generoso proceder; fecha 28 de Marzo último.....	90
Otra autorizando á D. Marcelino Oca para publicar todas las disposiciones emanadas de este Ministerio que se relacionen con la obra que piensa dar á luz <i>Las carreras civiles y militares de España</i> ; fecha 29 de Marzo último.....	90
Otra de Agricultura disponiendo se inserten en la GACETA DE MADRID los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Febrero último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 16 de Marzo último.....	90
Idem 8.—Otra de Hacienda dictando reglas para el cobro del impuesto de cédulas personales, cuyos servicios se encomiendan á la Dirección general del Tesoro; fecha 25 de Marzo último.....	101
Otra resolviendo una instancia de la Comisión gestora de la Liga de las Sociedades anónimas de España en suplica de que se declare que el artículo 157 del Código de Comercio sólo las obliga á publicar sus balances en la GACETA DE MADRID una vez al año; fecha 2 del actual.....	102
Otra de Instrucción pública nombrando á D. Rafael Martín Merlo Catedrático numerario de Fisiología é Higiene, mecánica animal, aploinos, pelos y modos de reseñar de la Escuela de Veterinaria de Córdoba; fecha 28 de Marzo último.....	103
Otra admitiendo á D. Miguel Morayta y Sagrario la renuncia de los cargos de Vocal y Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia universal, vacante en la Universidad de Valencia, y nombrando en su lugar á D. Manuel de Sales y Ferrer; fecha 29 de Marzo último.....	103
Otra disponiendo se provea en turno de oposición libre la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola industrial del Instituto de Mahón y agregándola á la de igual asignatura del de Jerez; fecha 6 del actual.....	103
Idem 9.—Reales decretos de Agricultura aprobando los Reglamentos de la Estación Agronómica y de Patología general, de la Granja-Instituto Central ó de Castilla la Nueva y de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos; fecha 5 del actual..... 117, 118 y 119	
Real orden de Guerra disponiendo la devolución de parte del depósito constituido para una redención del servicio militar activo; fecha 6 del actual.....	122
Otra de Hacienda determinando que la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales dé comienzo en esta Corte el 5 del corriente y el 15 en las demás capitales y pueblos del Reino; fecha 30 de Marzo último.....	122
Otra autorizando se habilite la playa denominada Los Corrales, en Rota (Cádiz) para embarque y desembarque en régimen de cabotaje de los efectos que se expresan; fecha 30 de Marzo último.....	123
Otra de Gobernación otorgando la declaración de Corporación oficial á favor del Colegio de Médicos de la provincia de Orense; fecha 8 del actual.....	123
Otra de Instrucción pública trasladando, en virtud de concurso, á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Almería á D. Luis Muñoz y Almanza, y á la de Latín del de Castellón á D. José Albiñana y Mompó, y nombrando á D. Vicente Cutanda Toraya, Profesor numerario de Dibujo artístico de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño; fechas 6 y 7 del actual.....	123
Otras disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Almería, y la de Geografía general de Europa y España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el de Gijón; fecha 6 del actual.....	123
Otra de Agricultura aprobando un contador de energía eléctrica denominada «Hispania»; fecha 6 del actual.....	123
Idem 10.—Ley de Gobernación sancionada por S. M. formando un solo distrito electoral para Diputados á Cortes con los de Las Palmas y Guía; fecha 5 del actual.....	131
Real orden de Gobernación declarando Corporaciones oficiales el Colegio de Médicos de Alava y el de Farmacéuticos de Castellón; fecha 8 del actual.....	131 y 132
Otra autorizando la exhumación de los cadáveres de religiosos existentes en el cementerio del que fué convento de San Plácido de esta Corte; fecha 8 del actual.....	132
Otras declarando de utilidad pública y autorizando la venta embotelladas de aguas minerales que emergen en término de Chamartín de la Rosa (Madrid) y San Daniel (Gerona) y autorizando la modificación de las temporadas oficiales de los balnearios de Arechavaleta (Guipúzcoa) y Villar del Pozo (Ciudad Real); fecha 8 del actual.....	132 y 133

	Págs.		Págs.		Págs.
Otra de Instrucción pública resolviendo una instancia presentada por el Presidente de la Sociedad Unión Escolar; fecha 9 del actual.....	133	nes provinciales varios datos relativos á Establecimientos de Beneficencia, remitiéndolos á este Ministerio en el plazo de veinte días; fecha 12 del actual.....	183	villa á D. Antonio Andrade Navarrete; fecha 16 del actual.....	248
Idem 11.—Real orden de la Presidencia. Luto de Corte dispuesto por S. M. con motivo del fallecimiento de Doña Isabel II; fecha 9 del actual.....	147	Otra prorrogando el permiso concedido á los Arquitectos provinciales y municipales para asistir al Congreso Internacional de Arquitectos; fecha 13 del actual.....	183	Otro nombrando Rector de la Universidad de Sevilla á D. Joaquín Hazañes y de la Rúa; fecha 16 del actual.....	248
Otra de Gobernación declarando Corporación oficial al Colegio de Farmacéuticos de Burgos; fecha 8 del actual.....	147	Otra de Instrucción pública declarando compatible en el Conservatorio de Música y Declamación la matrícula y examen por enseñanza oficial y no oficial en un mismo curso académico de asignatura de distinta nomenclatura y diferente Sección; fecha 4 del actual.....	184	Otro de Agricultura, relevando de los cargos de Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio á D. Jorge Olcina y D. Clemente Sánchez de Lizcano; fecha 16 del actual.....	248
Idem 12.—Real orden de la Presidencia disponiendo la forma de llevar el luto de Corte con motivo del fallecimiento de Doña Isabel II (rectificada); fecha 9 del actual.....	159	Otra declarando amovible el cargo de Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca; fecha 11 del actual.....	184	Otro nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de Soria á D. José María Fresneda y D. Ramón de la Orden Domínguez; fecha 16 del actual.....	248
Reales decretos de Gracia y Justicia indultando á Angel Merino Blanco del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional; conmutando á Manuel San Rafael del Hoyo la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional, por la de cuatro meses y veintisiete días de arresto mayor; á María Sacramento González la de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, por la de tres meses de arresto mayor; y á Eusebio Velloso Arribas y José Moldes Ineógnito la de muerte por la de cadena perpetua; fecha 4 del actual.....	159 y 160	Otra autorizando la creación de una clase especial de coristas de ambos sexos en el Conservatorio de Música y Declamación y nombrando para el desempeño de la misma con carácter gratuito y honorario al Profesor de dicho Establecimiento D. Felipe Pedrell; fecha 4 del actual.....	184	Real orden de Guerra, disponiendo la devolución del importe de una redención del servicio militar activo; fecha 15 del actual.....	248
Real orden de Marina anulando los Reales despachos correspondientes á un Capitán de Infantería de Marina condenado á presidio; fecha 9 del actual.....	160	Idem 15.—Real decreto de la Presidencia resolviendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Lérida y el Juez de instrucción de Solsona; fecha 11 del actual.....	193	Otra de Gobernación; confirmando la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Mota del Cuervo decretada por el Gobernador de Cuenca; fecha 13 del actual.....	248
Otra de Hacienda dictando reglas para el cumplimiento de la Ley que exceptúa del pago de derechos los materiales y útiles de hierro y acero que enajenen las Compañías ferroviarias; fecha 30 de Marzo último.....	150	Otro de Gracia y Justicia creando en la villa de Bandede una Junta denominada de inspección, vigilancia y administración de las obras de la nueva prisión; fecha 12 del actual.....	194	Otra de Instrucción pública, disponiendo que los que deseen aprobar asignaturas sueltas de la carrera del Magisterio abonen los derechos de matrícula y académicos con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902; fecha 6 del actual.....	248
Otra de Instrucción pública disponiendo se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas 150 ejemplares de la obra titulada <i>Fontologia francesa</i> ; fecha 8 del actual.....	160	Real orden de Guerra concediendo al Coronel de Ingenieros D. Carlos Ramis y Comas la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato; fecha 12 del actual.....	194	Otra nombrando Vocal del Tribunal para las oposiciones á la plaza de alumno pensionado en el extranjero, correspondiente á la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, á D. Gaspar Gómez de Velasco; y aprobando la propuesta de Tribunal que para el mismo objeto formula el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de dicha Universidad; fechas 13 y 11 del actual.....	248
Idem 13.—Leyes de Agricultura, sancionadas por S. M., concediendo la prolongación del ramal de ferrocarril de Yecla á Jumilla hasta Cieza; disponiendo que para aprobar los convenios que las Sociedades ó Empresas de obras públicas no será necesario el depósito de las obligaciones ó títulos de los créditos; autorizando á la Compañía del ferrocarril de Sarriá á Barcelona para que, al llevar á cabo el cambio de tracción, reduzca el ancho de la vía; concediendo á la Compañía del ferrocarril de Olot á Gerona una prórroga de tres años para la terminación de las obras; incluyendo en el plan general de carreteras la de Cenicientos (Madrid) á Almorox (Toledo); declarando de interés general el puerto de Moaña (Pontevedra); aprobando la construcción de un tranvía de Villarana á Barcelona; incluyendo en el plan general de carreteras la de Pego (Alicante) á Oliva (Valencia); autorizando la concesión de un ferrocarril de la fábrica de tabacos de Sevilla al pueblo de Dos Hermanas; incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del kilómetro 702 de la de Madrid á Francia, termine en la estación del empalme del ferrocarril de Barcelona á Francia, y otra de Rubielos de Mora á Barrozo (Teruel); fecha 9 del actual.....	169, 170 y 171	Otra de Hacienda resolviendo una instancia promovida por la representación de la Sociedad General Azucarera de España; fecha 13 del actual.....	195	Otra resolviendo el expediente de condonación de una multa impuesta por el Gobernador civil de La Coruña á la Compañía del Ferrocarril del Norte; fecha 1.º de Marzo último.....	249
Real decreto de la Presidencia creando una medalla de bronce para conmemorar el acto de la proclamación de Nuestra Señora de Monserrat como Patrona de los Somatenes de Cataluña; fecha 10 del actual.....	171	Idem 16.—Real decreto de la Presidencia decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador civil de Oviedo; y el Juez de primera instancia de Llanes; fecha 11 del actual.....	209	Otra aprobando un contador de energía eléctrica; fecha 14 del actual.....	249
Real orden de Estado disponiendo se celebre subasta pública para contratar el servicio de comunicaciones entre Santa Isabel y otros puntos de Fernando Póo á las demás posesiones españolas del Golfo de Guinea y las Colonias extranjeras vecinas; fecha 9 del actual.....	171	Acta de Gracia y Justicia de la conducción y entrega del cadáver de S. M. la Reina Doña Isabel II; fecha 15 del actual.....	210	Otra mandando se publique una relación de los obreros pensionados que han obtenido colocación en Francia y Bélgica; fecha 14 del actual.....	250
Otra de Gracia y Justicia referente al ingreso en el Cuerpo de Escribanos de los que han servido el cargo en concepto de interinos y habilitados; fecha 11 del actual.....	171	Real decreto de Gobernación aprobando el pliego de condiciones para contratar en pública subasta el entretenimiento, conservación y explotación de los cables telegráficos submarinos actualmente en servicio desde Cádiz á Tenerife é interinsulares de Canarias; tendido de otro nuevo entre Cádiz y Tenerife; otro de Barcelona á Mallorca; otro de Tánger á Ceuta; otro de Chafarinas á Nemours, y reparación y cambio del trazado del existente entre Tánger y Tarifa; fecha 10 del actual.....	211	Idem 20.—Real orden de Gobernación disponiendo se aplique el criterio establecido en la disposición 2.ª de la Real orden de 29 de Marzo último al nombramiento y sustitución de Vocales de los Tribunales de oposiciones á plazas de Médicos de aguas habilitados y uniformando la interpretación por dichos Tribunales de las cláusulas de la convocatoria; fecha 19 del actual.....	257
Otra de Guerra concediendo la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su empleo hasta el ascenso al inmediato, á D. José Gamero Gómez, Médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar; fecha 9 del actual.....	171	Real orden de Hacienda declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes corriente ha sido el de 38,84 por 100 y la reducción que corresponde en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectuó en las Aduanas durante la segunda quincena del mismo es de 28 por 100; fecha 15 del actual.....	212	Otras designando el personal que ha de constituir los Tribunales de oposiciones á las plazas de Médicos de aguas habilitados en Sevilla y en los distritos universitarios de Madrid, Granada y Cádiz; fecha 19 del actual.....	258
Otras disponiendo varias devoluciones de cantidades ingresadas para redenciones del servicio militar activo; fecha 9 del actual.....	172	Otras de Gobernación designando el personal que ha de constituir los Tribunales de oposiciones á las plazas de Médicos de aguas minerales habilitados en Santiago (Coruña), y en los distritos universitarios de Barcelona, Salamanca y Zaragoza; fecha 15 del actual.....	212 y 213	Otra ampliando la temporada oficial del balneario de La Toja (Pontevedra); fecha 15 del actual.....	258
Otras de Instrucción pública accediendo á que don Luis Solís y Claras figure entre los opositores á las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, vacantes en la Universidad de Granada; fecha 30 de Marzo último.....	172	Otra de Instrucción pública declarando amovible el cargo de Director de Escuela Normal (reproducida); fecha 11 del actual.....	213	Otra declarando de utilidad pública el proyectado establecimiento para la explotación de las aguas minero-medicinales de Nuestra Señora de los Angeles, término de Madremaña (Gerona); fecha 15 del actual.....	258
Otras ascendiendo á los Catedráticos numerarios de Universidad D. Gregorio Antonio García Hernández, D. Gerardo Berjano Escobar, D. Gil Sator y Savall y D. José Banqués y Talín á ocupar, respectivamente, en el escalafón los números 90, 145, 210 y 280; fecha 23 de Marzo último.....	172	Otras nombrando Catedrático numerario de economía política y Legislación mercantil de la Escuela Superior de Valencia á D. Luis Gracián Torres; Profesor auxiliar de la de Málaga á D. Luis Grand Rodríguez; y Catedrático numerario de Lengua alemana de la Sección de estudios elementales de Comercio del Instituto de Zaragoza á D. Juan San Emeterio de la Fuente; fecha 6 del actual.....	213	Otra resolviendo el expediente relativo á la solicitud deducida por el Ayuntamiento de Madrid pidiendo la modificación de las reglas 10.ª y 11.ª de la Real orden de 10 de Junio de 1854 en la parte que trata de la altura de casas y distribución de pisos; fecha 13 del actual.....	258
Idem 14.—Reales órdenes de Guerra disponiendo les sean devueltas á varios individuos las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 11 del actual.....	181	Otras de Instrucción pública comunicadas, nombrando Profesoras numerarias de las Secciones de Labores de las Escuelas Normales Elementales de Maestras de Guipúzcoa y Segovia á doña Leonor Mercedes Villán y Gil y D.ª Juana Cristina Torija Llorente; Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal Superior de Maestros de Valencia á D. José Hueso Carceller; de la Sección de Letras de la de Salamanca á D. Tiburcio Alonso Patín, y de Pedagogía de los estudios elementales de las de Salamanca y Valladolid á D. Lorenzo Niño y D. Florentino Arroyo y Cuevas; fecha 9 del actual.....	225	Otra de Instrucción pública desestimando dos instancias suscritas por los alumnos de los estudios de Agricultura de Pontevedra y Valencia solicitando que las modificaciones del Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 á los artículos 39 y 42 del de 17 de Agosto del mismo año no afecten sino á los alumnos que se matricularon después de su publicación; fecha 19 del actual.....	259
Otras circulares aprobando la expedición de nuevos documentos á dos reclutas por haberseles extrañado los primitivos; fecha 11 del actual.....	182	Idem 17.—Reales órdenes de Guerra disponiendo la devolución del importe de dos redenciones del servicio militar activo; fecha 14 del actual.....	225	Otra disponiendo se anuncien á traslación entre numerarios de igual asignatura y enseñanza las plazas vacantes de Profesores numerarios de Gimnasia de los Institutos de Cibra, Jerez de la Frontera y Mahón; fecha 12 del actual.....	259
Otras de Marina declarando nulos y sin ningún valor varios nombramientos de Auxiliares de oficinas y de mozos de oficios de este Ministerio; fecha 11 de Abril.....	182	Otra de Gobernación dictando reglas con carácter de generalidad, aplicables también á los Ayuntamientos, á fin de evitar los inconvenientes que la Comisión provincial de Córdoba alega en apoyo de su petición, que se deniega, de que se derogue el apartado 5.º del art. 40 de la Instrucción para la contratación provincial y municipal; fecha 14 del actual.....	226	Idem 21.—Real orden de Instrucción pública disponiendo se adquieran 100 ejemplares de la obra titulada <i>Gramática elemental de la Lengua griega</i> , por D. Carlos Rossi, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado; fecha 13 del actual.....	271
Otra de Hacienda disponiendo la creación de un epígrafe en la clase 7.ª de la tarifa 4.ª de industrial denominado «estruquistas», y que se excluya en el núm. 35 de la tabla de exenciones á los oficiales y estruquistas que trabajan á jornal; fecha 1.º del actual.....	183	Otras de Instrucción pública, comunicadas, nombrando Profesoras numerarias de las Secciones de Maestras de Guipúzcoa y Segovia á doña Leonor Mercedes Villán y Gil y D.ª Juana Cristina Torija Llorente; Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal Superior de Maestros de Valencia á D. José Hueso Carceller; de la Sección de Letras de la de Salamanca á D. Tiburcio Alonso Patín, y de Pedagogía de los estudios elementales de las de Salamanca y Valladolid á D. Lorenzo Niño y D. Florentino Arroyo y Cuevas; fecha 9 del actual.....	226	Otra nombrando á D. Julián Rivero Tarragó Catedrático numerario de Historia de la civilización de los indios y musulmanes, del Doctorado de la Sección de estudios históricos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; fecha 15 del actual.....	272
Otra eliminando de la Sección primera, clase tercera de la tarifa quinta, el epígrafe 21.º e incluyéndole con el núm. 6 bis en la Sección segunda de la misma tarifa; fecha 1.º del actual.....	182	Idem 19.—Reales decretos de Gracia y Justicia, conmutando á Juan Pedro Civerio Sepúlveda la pena de muerte por la de cadena perpetua; indultando á Carlos Pansano Salcedo del resto de la pena de seis años de prisión correccional; y rebajando la mitad de la de tres años, cuatro meses y once días de prisión correccional á Manuel Molina Porra; fecha 4 del actual.....	247 y 248	Otra, circular, insertando el cuestionario relativo á edificios, matrícula y Profesorado de todos los Centros de enseñanza públicos y privados, civiles, militares y eclesiásticos, con excepción de los dedicados exclusivamente á la instrucción primaria; fecha 18 del actual.....	272
Otra resolviendo varios extremos comprendidos en una instancia promovida por los representantes de la Sociedad General Azucarera de España; fecha 13 del actual.....	183	Otro de Instrucción pública, admitiendo la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla á D. Antonio Andrade Navarrete; fecha 16 del actual.....	248	Idem 22.—Real orden de Guerra disponiendo la devolución del importe de una redención del servicio militar activo; fecha 18 del actual.....	281
Otra de Gobernación disponiendo que por los Gobernadores civiles se reclamen de las Diputacio-		Otro de Instrucción pública, admitiendo la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Se-		Otra, circular, resolviendo varias instancias de sargentos é individuos de tropa relativas al pago de premios de enganche y reenganche; fecha 19 del actual.....	281

	Págs.
en el período de 1.º de Julio á 30 de Septiembre; fecha 15 del actual.....	282
Otra nombrando Inspector de tercera clase del Cuerpo de vigilancia de Cádiz á D. Manuel Anderas; fecha 12 del actual.....	283
Otra de Instrucción pública nombrando á D. Eugenio Alvarez Dumont Profesor numerario Auxiliar de Dibujo artístico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid; fecha 19 del actual.....	283
Otra de Agricultura aprobando las bases determinando el régimen para la aplicación de la rebaja del 30 por 100 sobre los fletes de exportación que perciba la Compañía Trasatlántica, extensiva á 5.000 toneladas anuales de peso ó medida, por las líneas subvencionadas; fecha 20 del actual.....	283
Idem 23.—Real orden de Hacienda resolviendo que las primas de amortización de obligaciones emitidas por Ayuntamientos y Diputaciones provinciales no están sujetos á la contribución de utilidades (reproducida); fecha 15 del actual.....	297
Otra de Instrucción pública nombrando el Tribunal de oposiciones á la pensión concedida á los alumnos de las Escuelas de Veterinaria para ampliar estudios en el extranjero; fecha 14 del actual.....	298
Otra disponiendo se provea en el turno de oposición agregándolas á igual convocatoria del Instituto de Burgos la Cátedra de Geografía general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Mahón; fecha 22 del actual.....	298
Otras resolviendo que el certificado de Perito Agrónomo y Perito Agrimensor devengue los mismos derechos establecidos para las certificaciones de ejercicios de Bachiller, Licenciado ó Doctor; fecha 13 del actual.....	298
Otra disponiendo que en lo sucesivo la matrícula de Enseñanza no oficial no colegiada para la convocatoria de Junio se efectúe en la primera en vez de la segunda quincena de Mayo; fecha 20 del actual.....	298
Otra anunciando á traslación la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Orense; fecha 19 del actual.....	298
Otra de Agricultura autorizando á la Compañía «The Bacares Iron Ore Mines Limited» para construir un muro y tres espigones que eviten las excavaciones de los terrenos que ocupa una fábrica de su propiedad situada en la playa del Bol en Aguilas (Murcia); fecha 14 del actual.....	298
Idem 24.—Real decreto de Gracia y Justicia creando en sustitución de la Junta general de Prisiones un Consejo penitenciario como Cuerpo Consultivo en asuntos de administración, régimen y reforma penitenciaria; fecha 5 del actual.....	307
Otro nombrando los 23 Consejeros titulares que han de componer el Consejo Penitenciario; fecha 5 del actual.....	308
Real orden de Gracia y Justicia dictando reglas para la inversión de los créditos consignados en el art. 1.º del capítulo XVI del presupuesto del Ministerio; fecha 23 del actual.....	308
Otros de Hacienda resolviendo el expediente promovido por la Junta directiva del Colegio de Escribanos de esta Corte solicitando la modificación del art. 61 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, y el de asimilación de la industria de peinar señoras instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia con motivo de un alta presentada por D. Francisco Rojo Villarte; fecha 15 del actual.....	309
Otras de Gobernación aprobando los pliegos de condiciones relativos á las siguientes subastas de construcción de líneas telefónicas interurbanas con sus correspondientes estaciones: desde Madrid á Santander, Asturias y Galicia; Madrid á Málaga y Cádiz; y Madrid á la frontera francesa entre Hendaya y Portbou; y el de establecimiento y explotación de un grupo telefónico en Vich; fecha 19 del actual.....	310, 311
Otras designando el personal que ha de constituir los Tribunales de oposiciones á plazas á Médicos de aguas minerales habilitados en Valencia y en el distrito universitario de Valladolid; fecha 22 del actual.....	313
Otra de Instrucción pública dictando reglas para aclarar las dudas suscitadas respecto á asistencia y otorgamiento de certificado á los alumnos oficiales de dibujo y gimnasia; fecha 15 del actual.....	313
Idem 26.—Reales decretos de Gracia y Justicia indultando á Juan Manuel Martín González de la mitad de la pena de un año y un día de prisión correccional; á Vicente José Rello Abad de la mitad de los tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional; computando á Juan San Pedro Expósito por la de destierro lo que le falta por cumplir de la de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional; computando la de muerte impuesta á Gregorio Serrano Núñez por la inmediata de cadena perpetua; fecha 4 del actual.....	343 y 344
Real orden de Gracia y Justicia remitiendo al Presidente de la Audiencia territorial de esta Corte un expediente de rehabilitación de títulos del Reino; fecha 25 del actual.....	344
Otra de Marina, comunicada por el Ministerio de Estado, dando cuenta de una declaración del Lugarteniente del Emperador de Rusia en el extremo Oriente; fecha 23 del actual.....	344
Otra de Hacienda dictando reglas para facilitar el cumplimiento del art. 20 de la Ley de Presupuestos vigente; fecha 15 del actual.....	344
Otra de Instrucción pública ampliando la de 29 de Marzo último en el sentido de que el nombramiento de un Catedrático que en ella se hizo lo fué en virtud de propuesta unánime del Tribunal calificador; fecha 21 del actual.....	344
Otra disponiendo se anuncie á concurso libre de oposición la clase de Cerámica y Vidriería artística de la Escuela superior de Artes Industriales de Toledo; fecha 25 del actual.....	344
Otra nombrando á D. Fernando de Vicente y Hernández Auxiliar numerario de Aritmética, Álgebra, Geometría y Contabilidad de la Escuela	

	Págs.
superior de Artes é Industrias de Madrid; fecha 22 del actual.....	344
Idem 27.—Real orden de Hacienda jubilando á D. Eulogio Sánchez Moraga, Administrador de la Aduana del Grao de Valencia, y concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos; fecha 22 del actual.....	357
Otros nombrando Administrador y segundo Jefe respectivamente de la Aduana del Grao de Valencia á D. Bernardo Pagés y Puig y D. Joaquín Ferrer y Flores; fecha 22 del actual.....	357
Real orden de Hacienda disponiendo se habilite el cargadero de Oguella (Vizcaya), para exportar madera nacional en traviesas; fecha 20 del actual.....	357
Otras de Gobernación otorgando la declaración de Corporaciones oficiales á los Colegios de Médicos de Almería, Baleares y Granada, y á los de Farmacéuticos de Almería, Barcelona, Cáceres y Palencia; fecha 25 del actual.....	358 y 359
Otra de Instrucción pública resolviendo que las llamadas Bibliotecas de Ciencias y Agrícola ó del Jardín Botánico, se denominen en lo sucesivo Biblioteca del Museo de Ciencias Naturales y Biblioteca del Jardín Botánico, y creando en el edificio de la Universidad Central una Biblioteca que se denominará de la Facultad de Ciencias; fecha 19 del actual.....	359
Otra aprobando la propuesta del Tribunal formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad Central, para juzgar las oposiciones á la plaza de pensionado en el extranjero; fecha 26 del actual.....	359
Otras de Agricultura resolviendo expedientes de condonación de multas impuestas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por los Gobernadores civiles de Córdoba y Málaga; fechas 1.º y 8 de Marzo.....	359
Idem 28.—Reales órdenes de Guerra disponiendo la devolución del importe de dos redenciones del servicio militar activo; fecha 22 del actual.....	371
Otra, circular, anulando una licencia absoluta; fecha 22 del actual.....	372
Otra de Gobernación declarando que los gastos que ocasionen los presos pobres que sufren condena de arresto mayor, son de cuenta de la Diputación y no de los Ayuntamientos; fecha 26 del actual.....	372
Otras dejando sin efecto los nombramientos de dos individuos designados para formar parte de los Tribunales de oposiciones á plazas de Médicos de aguas minerales habilitados en Cádiz y Santiago (Coruña) y nombrando en su lugar á D. Antonio Valero García y D. Luis Bermejo Vida; fecha 26 del actual.....	372
Otra confirmando la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Bagá, decretada por el Gobernador civil de Córdoba; fecha 25 del actual.....	372
Otra de Instrucción pública modificando los preceptos que regulaban el pago de la consignación de material de las Escuelas públicas de primera enseñanza; fecha 28 del actual.....	372
Otra desestimando una instancia de varios editores de Barcelona, relativa á la forma de efectuarse la inscripción de las publicaciones, periódicos y obras de dominio público en los Registros de la propiedad intelectual; fecha 13 del actual.....	373
Otras nombrando Catedráticos numerarios de Elementos de Derecho Natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, á D. Manuel Sánchez de Castro; de Lengua y Literatura española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, á D. Armando Cotarelo y Valledor, y Profesor auxiliar en virtud de concurso de la Sección de Escultura vacante en la Escuela especial de Escultura y Grabado, á don José Alcoverro Amorós; fechas 14 y 25 del actual.....	373
Idem 29.—Real orden de Instrucción pública, desestimando las reclamaciones formuladas en una instancia de varios editores de Barcelona, respecto á la inscripción de tres obras en el Registro general de la propiedad intelectual; fecha 3 del actual.....	387
Otra dictando reglas para la aplicación de los preceptos 1.º y 2.º de la resolución 4.ª de la Real orden de 9 del corriente, publicada el siguiente día 10; fecha 27 del actual.....	388
Otra trasladando á D. Silvano Fernández y Fernández, en virtud de concurso, á la Cátedra de Geografía general de Europa y de España, Historia é Historia Universal, del Instituto de Pontevedra; fecha 25 del actual.....	388
Idem 30.—Real decreto de Guerra disponiendo pase á la reserva el General de brigada D. Alejandro Quiroga y García; fecha 28 del actual.....	403
Otro de Marina autorizando la adquisición de herramientas mecánicas para el servicio de los tres Arsenales, sin las formalidades de subasta; fecha 27 del actual.....	403
Real orden de Hacienda declarando que el aceite de orujo se halla comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Marzo pasado á los efectos de la suspensión del impuesto de transportes; fecha 27 del actual.....	404
Otra determinando la forma de liquidar el impuesto de utilidades sobre los honorarios que cobren los apoderados de clases pasivas; fecha 27 del actual.....	404
Otra de Instrucción pública aprobando las oposiciones celebradas para la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, declarando no haber lugar á su provisión entre los opositores que han practicado ejercicios, y disponiendo se anuncie en el mes de Julio próximo al turno de oposición libre entre Doctores; fecha 23 del actual.....	404
Otra de Agricultura autorizando á D. Eduardo A. Martín Pérez para la ocupación permanente de la marisma no utilizada en la isla de Bacuta (Huelva) con destino al establecimiento de un vivero de pescado; fecha 22 del actual.....	404

### ANUNCIOS

**A** LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid

**A** VALLEJO.—ALCALÁ, 17.—MUEBLES DE EBANISTERIA y tapicería.—Colgaduras, comedores, alcobas y despachos.—Precios de fábrica.—Exportación á provincias.

**C** URACIÓN RÁPIDA de la ciática y dolores articulares con las inyecciones de suero oxigenado. Es el único tratamiento racional. A provincias se remiten aparatos inyectoros. Pedidos é instrucciones, Director de las Aguas Oxigenadas, Retiro.—Madrid.

**E** L DÍA.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—Cartagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas; 614.425,24.—Primas á recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deu-amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

**G** RANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESESORES DE MIRA.—Calle del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

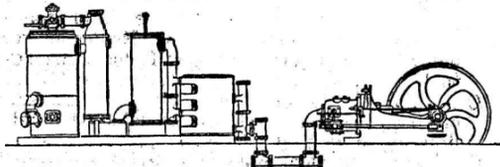
Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

**G** uia oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, á los siguientes precios:

	Pesetas.
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8

**L** A MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito. Jardines, 15, Madrid. Z—14

**S** OCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes G. Julius Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

### SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora del Villar, Santa Catalina de Sena y Santos Amador y Lorenzo.

### ESPECTACULOS

**L** ARA.—(Moda).—A las 8 y 1/2.—Las hormigas.—El abelengo.—Segundo acto.—Los de Lara.

**A** POLO.—A las 8 y 1/2.—El terrible Pérez.—La Cara de Dios (primer acto).—La Cara de Dios (segundo y tercer actos).—El cuñao de Rosa.

**Z** ARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Los trasnochadores.—El Serrano.—Bohemios.—Venus-Salón.

**M** ODERNO.—A las 8 y 1/2.—Varios sobrinos y un tío.—El pilluelo de París.—Congreso feminista.—Los chicos de la escuela.